

Fernández, Consejera Catedrática por la Facultad de Medicina; C. Carlos Andrés Valdés Lara, Consejero Alumno por la Facultad de Medicina; C. Ulises Mendoza González, Consejero Alumno por la Facultad de Medicina; Mtro. Jaime Eleazar Rivas Medina, Director de la Facultad de Psicología; Mtra. Blanca Yasmín Montufar Corona, Consejera Catedrática por la Facultad de Psicología; C. Rocío Damara Merlo Espino, Consejera Alumna por la Facultad de Psicología; Dra. María Guadalupe García Alcocer, Directora Provisional de la Facultad de Química; Dra. Ma. Guadalupe Flavia Loarca Piña, Consejera Catedrática por la Facultad de Química; C. Ana Carolina Sánchez Rangel, Consejera Alumna por la Facultad de Química, C. Julio César Ruiz Durán, Consejero Alumno por la Facultad de Química y el Dr. en Der. César García Ramírez, Secretario Académico de la Universidad y del H. Consejo Universitario, QUIEN DA FE.-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez, declara que existe quórum respectivo y puede continuar la sesión.-----

- - - Informa el Dr. en Der. César García Ramírez que dando seguimiento a la orden del día se presentaron cuatro solicitudes de directores de licencias para separarse del cargo temporalmente a las cuales me voy a permitir leer: "Este documento lo presenta el Biólogo Jaime Ángeles Ángeles y dice: "H. Consejo Universitario. Por este medio me dirijo a ustedes para solicitar atentamente, se me autorice una licencia por sesenta días en el cargo de Director de la Facultad de Ciencias Naturales, (Art. 251 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro), por el hecho de haber aceptado un cargo administrativo en el equipo de trabajo de la Rectoría para el periodo 2012-2015. Sin otro particular, les envío un cordial saludo. Atentamente Biól. Jaime Ángeles Ángeles".-----

- - - Enseguida el Dr. en Der. César García Ramírez somete a votación la solicitud, por lo que les pide se sirvan manifestar la aprobación levantando la mano.-----

- - - El resultado arrojó que por unanimidad queda aprobada la licencia solicitada por el Biól. Jaime Ángeles Ángeles.-----

- - - Continúa el Dr. en Der. César García Ramírez quien expresa: "El siguiente documento presentado por un servidor a la letra dice: "H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Querétaro. Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 fracción XX del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro vengo atentamente a solicitar se me autorice una licencia por tiempo indefinido sin goce de sueldo para separarme de mi cargo como director de la Facultad de Derecho de esta máxima casa de estudios a partir de esta fecha, lo anterior en razón de que el Rector Dr. Gilberto Herrera Ruiz, me ha honrado con la invitación para formar parte de su equipo de trabajo en términos de lo dispuesto por la fracción XII del numeral 90 de la legislación atrás enunciada, como titular de la Secretaría Académica de la Universidad, función de alta envergadura que permitirá continuar con mi desarrollo profesional, al mismo tiempo que aportar a la Universidad los conocimientos que la misma me ha otorgado. Agradeciendo de antemano su atención, reciban un cordial saludo, Atentamente, Dr. en Der. César García Ramírez.-----

- - - Someta a votación la solicitud presentada por un servidor, pido se sirvan manifestar.-----

- - - El resultado arrojó que por unanimidad queda aprobada la solicitud del Dr. en Der. César García Ramírez.-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: "El siguiente documento es el de usted señor Rector, a su cargo de Director de la Facultad de Ingeniería en términos de los numerales invocados, fracción XX ingresamos la licencia respectiva. Por favor los que acepten la licencia del Dr. Gilberto Herrera Ruiz, sírvanse manifestarlo si están de acuerdo en aprobarla.-----

- - - El resultado arrojó que por unanimidad quedó aprobada la solicitud presentada por el Dr. Gilberto Herrera Ruiz.-----

- - - Finalmente el Dr. en Der. César García Ramírez informa sobre la solicitud que presenta la Q. B. Magali Elizabeth Aguilar Ortiz: "En igual término está la solicitud, les pido que se sirvan manifestar si están de acuerdo en aprobarla".-----

- - - El resultado de la votación arrojó que por unanimidad queda aprobada la solicitud presentada por la Q. B. Magali Elizabeth Aguilar Ortiz".-----

- - - En cumplimiento del punto III del Orden del Día, el señor Rector Dr. Gilberto Herrera Ruiz procedió a tomar la protesta de rigor a los siguientes: Dr. en Der. César García Ramírez, en su calidad de Secretario Académico de la Universidad; al Dr. Germinal Jorge Cantó Alarcón, como Director Provisional de la Facultad de Ciencias Naturales; a la Dra. en Der. Gabriela Nieto Castillo, como Directora Provisional de la Facultad de Derecho; al Dr. Aurelio Domínguez González, como Director Provisional de la Facultad de Ingeniería; a la Dra. María Guadalupe García Alcocer, como Directora Provisional de la Facultad de Química; y, a los alumnos: de la Facultad de Ciencias Naturales, C. Ana María Vega García; de la Facultad de Derecho a los alumnos: Rosario Sánchez Cruz y Rafael Castrejón Armendáriz; por la Facultad de Filosofía a, Jorge Vélez Vega; por la Facultad de Química, Ana Carolina Sánchez Rangel y Julio César Ruiz Durán. Ellos protestaron cumplir fielmente la Ley Orgánica de la Universidad, su Estatuto y demás ordenamientos legales, así como velar y defender la Autonomía Universitaria.-----

- - - En cumplimiento del punto IV del Orden del Día, que establece: "Si procediere, aprobación

de las actas de la sesiones: Extraordinarias del 17, 23 y 30 de noviembre de 2011 y 13 de enero de 2012 y Ordinaria del 30 de noviembre de 2011.-----

- - - Informa el Dr. en Der. César García Ramírez que las actas se les hicieron llegar con antelación y en términos del Capítulo II, Artículo 54 del Estatuto Orgánico la haremos de manera directa. Sírvanse manifestar levantando la mano, si están de acuerdo en aprobar el acta de la Sesión Extraordinaria del 17 de noviembre de 2011.-----

- - - Pide la palabra el Dr. Bernardo Romero Vázquez: “con su venia señor Rector.-----

- - - A lo anterior el Dr. en Der. César García Ramírez, interviene manifestando: de conformidad con el artículo 54 del Estatuto Orgánico me voy a permitir generar los oradores, se pone el tema en discusión señor consejero.-----

- - - Expresa el Dr. Bernardo Romero Vázquez: “En relación con el acta del día 17 de noviembre de 2011 que dice en la página 4 más o menos a la mitad de la página, después de que el señor Rector dice: “En virtud de que ninguno de los dos candidatos en esta ocasión ha alcanzado la mayoría calificada de acuerdo a nuestra Ley Orgánica se volverá a convocar a este Honorable Consejo Universitario antes de ocho días tal como los señala la propia Ley Orgánica. Es todo, agradezco a todos ustedes su asistencia y participación, buenos días.” “Yo intervine en esa sesión y no aparece mi participación, seguramente porque lo hice fuera del micrófono y la persona que lo transcribió no lo registró. Le preguntaba al señor Rector cómo se garantizaría que los votos emitidos por los consejeros representará la voluntad de sus representados, si no habría una siguiente auscultación, a lo que él responde: pues en relación como lo dice el propio texto en relación con el acuerdo que se ha tomado en estos casos, y, después vuelve haber otra intervención, y la respuesta en termino de cómo se haría este acuerdo; como aprecio la pregunta de mi parte dice: ¿Cómo se garantiza el voto?, me parece que como está redactada la pregunta no tiene sentido y menos tiene sentido la respuesta que dio en ese momento el señor Rector, entonces yo pido que se modifique y que diga lo siguiente: otra vez insisto es la página 4, interviene el Dr. Bernardo Romero Vázquez quien pregunta, ¿si no habrá una siguiente auscultación, cómo se garantiza que el voto emitido por los consejeros respete la voluntad de sus representados?. Que así sí tiene sentido, así emití la pregunta, solicito que se modifique el acta y que diga tal cual para que la respuesta tenga sentido también y que eventualmente cuando se consulte esta acta en tiempo posterior tenga sentido y sepan a qué se está refiriendo mi pregunta, por favor”.-----

- - - Comenta el Dr. en Der. César García Ramírez: “Como las actas no pueden ser modificadas por acuerdos posteriores, lo que podemos hacer es formar la comisión para que se verifique el audio y se rectifique perfectamente esta transcripción. Podemos hacer la propuesta que asuntos jurídicos sea quien proceda por ser de interés jurídico de la universidad, verifique el audio, con incorporarse cualquier consejero al trabajo respectivo. Muchas gracias. Independiente de la aprobación y a verificación estrictamente de este texto, que lo dejemos a salva guarda, sírvanse manifestar quienes aprueben esta acta”.-----

- - - Se procedió a tomar la votación a mano alzada y el Dr. en Der. César García Ramírez informa que fue aprobada por unanimidad, el acta de la Sesión Extraordinaria del 17 de noviembre de 2011.-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “Nos referimos ahora al acta de la Sesión Extraordinaria del 23 de noviembre de 2011. También se les hizo llegar con antelación, la conocen, sírvanse manifestar quienes estén a favor de aprobarla”.-----

- - - Tomada la votación a mano alzada, el Dr. en Der. César García Ramírez informa que: “resultó aprobada por unanimidad el acta de la Sesión Extraordinaria del 23 de noviembre de 2011”.-----

- - - Enseguida el Dr. en Der. César García Ramírez: “El acta que refiera a la Sesión Extraordinaria de 30 de noviembre de 2011, también fue hecha llegar a ustedes con antelación, sírvanse manifestar su aprobación en su caso levantando la mano”.-----

- - - Tomada la votación a mano alzada, el Dr. en Der. César García Ramírez informa que: por unanimidad queda aprobada el acta de la Sesión Extraordinaria del 30 de noviembre de 2011”.-----

- - - Continúa el Dr. en Der. César García Ramírez: “Nos referimos ahora al acta de la Sesión Extraordinaria del 13 de enero de 2012, que también se le hizo llegar a ustedes con antelación, quienes estén a favor de aprobarla, sírvanse levantar la mano”.-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez informa: “que el acta de la Sesión Extraordinaria del 13 de enero de 2012 ha sido aprobada por unanimidad”.-----

- - - Finalmente comenta el Dr. en Der. César García Ramírez: “Por último el acta que refiera la Sesión Ordinaria del 30 de noviembre de 2012, también fue hecha llegada a ustedes con antelación, quienes este a favor, sírvanse manifestarlo levantando la mano”.-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez informa: “tomada la votación a mano alzada, por unanimidad queda aprobada el acta de la Sesión Ordinaria del 30 de noviembre de 2011”.-----

- - - Dentro del punto V del Orden del Día referente a Informes del Rector, el Dr. Gilberto Herrera Ruiz expone: “Muy buenos días y muchas gracias señor Secretario. El viernes 13 de enero tomé posesión frente a este órgano colegiado en las instalaciones universitarias de Juriquilla, particularmente en el denominado centro de Negocios de nuestra Universidad.

Quiero nuevamente agradecer a todos los que asistieron a esta ceremonia tan importante y significativa. En este discurso que hicimos ese mismo día se anunciaron algunas medidas inmediatas y quiero informar a este consejo las acciones que se han realizado en estos primeros 15 días de actividades. Como ustedes saben, ahí anunciamos que los secretarios y directores administrativos no contarán con automóvil, ni gasolina, ni celulares, ni gastos de representación y esto significa un ahorro importante que nos permitirá incrementar el fondo de becas de la Universidad, ese recurso se ha empezado a destinar, en ese sentido, yo espero que en esta semana iniciemos con el programa de becas para madres solteras, saldrá la convocatoria, mi suplica a todos los directores es que por favor lo promovamos con el interés de que ninguna estudiante que sea madre deje los estudios, necesitamos que sigan de tiempo completo y puedan continuar sus estudios y creemos que este recurso que les vamos a proporcionar más que un gasto, es una inversión, porque las madres han demostrado que todo ese recurso realmente llega a los hijos, entonces estamos gustosos de este apoyo que vamos a lograr con el apoyo de todos los secretarios y directores administrativos a los cuales les agradezco mucho este esfuerzo. Como ustedes saben abrimos el sistema para poder ejercer todo lo que tiene que ver con trabajos administrativos el día 16 de enero, le agradezco al Secretario de Finanzas su esfuerzo para que podamos desde el primer día de clases empezar a trabajar en todos los sentidos para que todos los alumnos y profesores cuenten y tengan a su disposición los recursos que ya se destinan para el ejercicio que tengan que hacer. Una cuestión que nos da mucho gusto en esta cuestión también administrativa es que hemos iniciado junto con la Facultad de Química la construcción de la planta para producir agua potable para la Universidad, esto nos va a permitir un ahorro en el gasto corriente de ese gasto que hacíamos de un 50%, el nuevo producto se va a llamar AGUAQ y estará circulando en la Universidad en 40 días, de acuerdo al compromiso que hizo esta Facultad. Quiero reconocer que esta marca fue creación de un estudiante universitario lo que con doblemente nos da un orgullo en ese sentido. También con la Facultad de Química estamos trabajando en la construcción de la planta que se requiere para producir todos los productos de limpieza que se utilizan en nuestras instalaciones, ya se inició la construcción. Igualmente en 40 días estarán circulando esos productos, lo cual nos va a permitir ahorros importantes en el gasto corriente que tenemos en la Universidad, pero más allá de eso es el poder mostrarle a la sociedad el que la Universidad puede hacer productos mejores y más baratos, que toda la cuestión de educación e investigación y tecnología que desarrollamos tiene una repercusión inmediatamente en la Universidad y esperemos que pronto en la sociedad. Igualmente en el rubro de tratar de apoyar lo que es la investigación, lo que es creación de conocimientos, ya el director de investigación me ha hecho llegar la convocatoria para crear el Fondo de Investigación, este fondo contará con recursos entre 10 a 15 millones de pesos que permitirá a los investigadores concursar por proyectos hasta por 100 mil pesos con la obligación de becar a dos estudiantes como ayudantes de investigación de licenciatura, queremos que la investigación también llegue a la licenciatura y que los alumnos de licenciatura vean que la investigación es importante y que también tienen una repercusión ellos. El compromiso que van a tener estos investigadores es al término de un año o dos años de acuerdo a la convocatoria y al proyecto que ellos propongan el contar con una publicación arbitrada en conjunto entre los investigadores y ayudantes y un alumno titulado por vía de tesis. Igualmente quiero que sepan que a partir del lunes que se paga la nómina de honorarios se incrementó en un 50% el pago a los profesores de honorarios, no queremos manejarlo como un aumento sino como una dignificación del salario, éramos la Universidad que más bajo pagaba a los profesores de honorarios, tenemos 800 compañeros ahí y van a tener un incremento en un 50% de ese pago simplemente como una dignificación, no lo veo como un aumento sino simplemente quiero hacer ese énfasis en la dignificación para que gane \$75.00 pesos la hora que sigue siendo un costo bajo pero les agradecemos a todos los profesores de honorarios todo lo que hacen por la Universidad y el apoyo que nos dan, esperando que pronto podamos ir resolviendo este problema en la cuestión del pago que se les hace a ellos. Un punto importante que hemos empezado a trabajar es el fortalecimiento de los campus universitarios, debemos tener la visión todas las facultades que tenemos carreras en los campus universitarios que la educación que se da ahí debe ser al menos de la misma calidad que aquí y si se puede mejor será un gran logro, dado que tenemos que impactar en el desarrollo regional del estado por lo tanto se necesita una mejor educación y la podemos tener acá, pero al menos debemos tener la misma no podemos ver a los campus simplemente como una sucursal de lo que hay aquí y yo creo que vamos a trabajar fuertemente su dignificación, para ello hemos empezado a tener reuniones con presidentes municipales y diputados y ya logramos el compromiso para la construcción de un comedor universitario en el campus Jalpan y de la barda frontal del campus Amealco. El jueves 8 tenemos una reunión con el presidente municipal de Cadereyta y con el patronato de ese mismo campus y el 9 y 10 visitaremos a los presidentes municipales y al patronato universitario de la Sierra Gorda para buscar apoyos para nuestro campus Jalpan y para sus estudiantes, de hecho estas becas de madres solteras creo que va a tener una gran repercusión precisamente en los campus universitarios que tenemos fuera del campus central. Hemos nombrado igualmente a los coordinadores de estos campus del interior del Estado con el compromiso de dedicar tiempo completo al trabajo universitario y de radicar en los municipios respectivos. En el ámbito de nuestras facultades que es también una cuestión importante que tenemos en el trabajo universitario me han informado lo siguiente: 1.- El jueves 19 de enero, dos estudiantes de la Facultad de Derecho de nuestra Máxima casa de Estudios, recibieron reconocimientos por haber obtenido el tercer lugar en el concurso de conocimientos

sobre el Segundo Imperio Mexicano, concurso organizado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Querétaro. La Dra. Gabriela Nieto Castillo, Directora Provisional de la Facultad de Derecho, recorrió y tuvo reuniones de trabajo en los campus San Juan y Amealco para detectar necesidades de los programas que esa Facultad imparte en esos campus, igualmente he platicado con la Directora de la Facultad de Derecho y con los directores de las facultades de Contaduría y Administración, Psicología y Bellas Artes, para que pronto logremos en la medida de las condiciones que nos plantean los CIEES el poder acreditar esas carreras en Nivel I de los CIEES. El 18 de enero se entregaron reconocimientos a los maestros de los diferentes planteles de la preparatoria que cursaron el Taller de transversalidad de la perspectiva de género en programas de la UAQ. El 19 de enero resultaron ganadores de la Olimpiada Estatal de Biología 3 estudiantes de nuestra escuela de Bachilleres a los cuales quiero felicitar ampliamente. El primer lugar lo obtuvo Norma Angélica Raya Solano, del Plantel Norte, el segundo lugar para Noel Estrada Gordillo y Luis Felipe Ugalde Rodríguez del plantel San Juan del Río, y el tercer lugar: Adalberto de Jesús de Jesús del Plantel Pedro Escobedo, y Juan Jesús Balbino Ibarra, Maribel Alicia Mondragón Hernández, del Plantel también San Juan del Río. Mis más calurosas felicitaciones a estos jóvenes para nosotros las olimpiadas es un punto muy importante de demostrar la calidad académica que tiene la Universidad, esperemos ver los mismos resultados en las demás olimpiadas como es Química, la olimpiada de Matemáticas, Ética y todas estas que van a irse generando en el Estado, esperando ver a nuestros estudiantes de la Escuela de Bachilleres en los primeros lugares. La Facultad de Ciencias Naturales consiguió la aprobación de un proyecto financiado con un millón setecientos mil pesos con profesores del Cuerpo Académico de Biología y Aprovechamiento de la Flora, y con estudiantes de la Licenciatura en Horticultura Ambiental. Igualmente se tuvo un muy buen éxito en la convocatoria CONACyT de Ciencia Básica, la Facultad de Ciencias Naturales tuvo muy buenos resultados, igual que la de Ciencias Políticas, me da mucho gusto el trabajo que se está haciendo para demostrar que las Ciencias Sociales también tienen acceso a ganar proyectos en lo que son las convocatorias de CONACyT. La Facultad de Ciencias Naturales en coordinación con la UNAM está realizando videos y programas de divulgación para la ciencia de los niños. A finales de diciembre se logró la acreditación de la Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia y esta misma Facultad anuncia la apertura de la Clínica Universitaria de Nutrición “Dr. Carlos Alcocer Cuarón” para el día de hoy. Al área de investigación de Culturas Amerindias y Educación Bilingüe de la Facultad de Filosofía le fueron autorizados tres proyectos presentados por el Dr. Ewald Hekking, el Ing. Pedro Carmona y el Dr. Alejandro Vázquez, con financiamiento de poco más de un millón y medio de pesos en total para la conformación de una Red Internacional de Lenguas y Culturas Amerindias, la consolidación de la plataforma YAAK para el aprendizaje lenguas indígenas, así como para la conformación del Centro Internacional de Lenguas y Culturas Amerindias con sede en Facultad de Filosofía. Estos proyectos recibirán financiamiento del Sistema Nacional de Educación a Distancia (SINED) y el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI). Sería todo lo que tengo que informar, no sé si hay algo adicional que algún consejero quiera mencionar y que me falto incluir en el informe, gracias”.

- - - Pide la palabra la Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca quien expresa: “Gracias, con respecto a lo que se mencionó de la acreditación de Medicina Veterinaria ¿qué fue perdón?”.

- - - Responde el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: “Que estaba acreditada”.

- - - Enseguida comenta la Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca: “Está en proceso”.

- - - El señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: “En proceso es lo que yo sé también, me quedó ese pendiente y sí, ¿es uno y se logró desde hace tiempo verdad?, yo creo que aquí hay un error en la información que nos hicieron llegar, yo la daba como hecho porque igualmente había recursos importantes que íbamos a destinar, entonces ya nos lo vamos a ahorrar pero veo que no es el caso verdad”.

- - - La Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca: “No, todavía no”.

- - - El señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: “Sigue el compromiso entonces para el mes de marzo, abril. Muchas gracias”.

- - - Hace uso de la palabra la Dra. María Guadalupe García Alcocer quien comenta: “Sólo incluir que en la Facultad de Química también se ganó en Ciencias Básica, el Dr. Carlos Regalado”.

- - - Enseguida el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: “Es cierto perdón: Química, Ciencias Naturales y Ciencias Políticas fueron los que tuvieron esta oportunidad de recurso de Ciencias Básica que es la convocatoria más complicada de CONACyT quiero hacer mención, señor Secretario, sería todo. Gracias”.

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez expresa: “Continuamos con la Orden del Día”.

- - - Dentro del Punto VI del Orden del Día, relativo a EXÁMENES PROFESIONALES Y CEREMONIAS DE TITULACIÓN, el Dr. en Der. César García Ramírez comenta: “se les ha entregado en sus lugares el listado, solicito que tras una revisión que realicen si encuentran alguna observación, la comuniquen a la propia Secretaría”.

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “Con base en el dictamen del H. Consejo de Estudios de Posgrado y de los H. Consejos Académicos de las respectivas facultades, y en términos del

artículo 54 del Estatuto Orgánico, les pregunto si están de acuerdo en aprobar lo citado, se sirvan manifestarlo".-----

- - - El resultado de la votación a mano alzada fue que por unanimidad el H. Consejo Universitario aprobó por unanimidad los EXÁMENES PROFESIONALES Y CEREMONIAS DE TITULACIÓN de las siguientes personas:-----

- - - Para que puedan obtener el grado de DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN, acuerdos a favor de los CC. J. Jesús Sotelo Barroso y José Francisco Vidaurri Ramírez.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de DOCTOR EN DERECHO, acuerdo a favor del C. Rodolfo Juárez Medina.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de DOCTOR EN INGENIERÍA, acuerdo a favor de la C. Carmen Leticia Peza Ledesma.-----

- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN ÁREA TERMINAL: ALTA DIRECCIÓN, acuerdos a favor de los CC. Ricardo Anguiano Soto, Luis Rodolfo Flores Medina, Luis Eduardo González Ruiz y Ma. de la Luz Obregón Molina.-----

- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA DE FINANZAS, acuerdos a favor de los CC. Jacob Eliazid Hernández Pérez y Teresita de Jesús Rocha Doguim.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRO EN IMPUESTOS, acuerdo a favor del C. Antonio Martínez Montoya.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL, acuerdo a favor del C. Jorge Meré Alcocer.-----

- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRO EN DERECHO, acuerdos a favor de los CC. Indra Marut Bravo Morán y Juan Martín Granados Torres.-----

- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRO EN CIENCIAS DE ENFERMERÍA, acuerdos a favor de las CC. María del Rosario Cabrera Aguilar y Donaji Cruz López.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRO EN FILOSOFÍA, acuerdo a favor del C. Pedro Martínez Figueroa.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN: GESTIÓN Y TECNOLOGÍA, acuerdo a favor del C. José Luis Carreño Arteaga.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE SOFTWARE DISTRIBUIDO, acuerdo a favor del C. Felipe Antonio Martínez Figueroa.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRO EN CIENCIAS (CONSTRUCCIÓN), acuerdos a favor del C. Carlos Lauro González Vega.-----

- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRO EN CIENCIAS (INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL AUTOMÁTICO), acuerdos a favor de los CC. Carlos Maurino Méndez Loyola, Miguel Ángel Ríos Alcaraz y Alejandra Rodríguez González.-----

- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRO EN CIENCIAS (INGENIERÍA DE BIOSISTEMAS), acuerdos a favor de las CC. Sonia Guadalupe Díaz Vázquez y Gloria Flor Mata Donjuan.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRO EN CIENCIAS (MECÁNICA DE SUELOS), acuerdo a favor del C. Hiram Arroyo Chávez.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRO EN LINGÜÍSTICA ÁREA TERMINAL EN LINGÜÍSTICA TEÓRICA/DESCRIPTIVA, acuerdo a favor del C. José Edgardo Morales Barroso.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRO EN INVESTIGACIÓN MÉDICA, LÍNEA TERMINAL EN GERIATRÍA, acuerdo a favor del C. Roberto Sánchez Torre.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRO EN CIENCIAS AMBIENTALES, acuerdo a favor de la C. María Teresa Luna Luna.-----

- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS, acuerdos a favor de los CC. Brenda Luz González López y Esaú Zúñiga Velázquez.-----

- - - Para que pueda obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO, acuerdo a favor del C. Víctor Estanislao Bobadilla Vargas.-----

- - - Para que pueda obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN DERECHO DEL TRABAJO, acuerdo a favor del C. José Melquiades Mendoza Ruiz.-----

- - - Para que pueda obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN DERECHO FISCAL, acuerdo a favor del C. Carlos Alberto Tenorio García.-----

- - - Para que puedan obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN ANESTESIOLOGÍA, acuerdos a favor de las CC. Moramay Guadalupe Galarza Guido, María Guadalupe Hernández Herrera, Rosa María Jáuregui Pasache y Denise Turriza Romero.-----

- - - Para que puedan obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN CIRUGÍA GENERAL, acuerdos a favor de los CC. Fernando Martínez Linares y Gustavo Tovar Muñoz.-----

- - - Para que puedan obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN GINECO-OBSTETRICIA, acuerdos a favor de los CC. Tatiana Angulo Miller, Mario Sabdiel Herrera, Ana Karen Sánchez Gasca y Angélica Zepeda Ortega.-----

- - - Para que puedan obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN MEDICINA FAMILIAR, acuerdos a favor de los CC. Karla Verónica Aguilar Vargas, Alejandra Angulo Duplán, Neda Cabañas Pedraza, Verónica Campos Hernández, Lorena Córdoba Urtiz Emmanuel Hiram Wilson Ceballos, Alberto Espinosa Tovar, Guillermo Jiménez Estrada, Maribel Pérez Aguilar,

Heidi María Guadalupe Pérez Trejo, Cosme Pérez Velázquez, Miguel Ángel Ramos Anaya, Luis Enrique Santiago Torres, Norma Elena Soto González y Martha Lorena Villanueva Ruiz.-----

- - - Para que puedan obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN MEDICINA INTEGRADA, acuerdos a favor de los CC. Martha Elena Anaya Herrera, David Huerta Jiménez, Miriam Molina Melgar, Hugo Enrique Pelagio Razo y Oralia Pérez Hernández.-----

- - - Para que puedan obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN MEDICINA INTERNA, acuerdos a favor de los CC. Francisco Amador Robles, Teresa Nadia Flores Orta, José Guadalupe Jiménez Castellanos, Carlos Alberto Robles Pérez y Daniel Osvaldo Villaseñor Trujillo.--

- - - Para que puedan obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN PEDIATRÍA MÉDICA, acuerdos a favor de los CC. María Guadalupe García Contreras, Erika Evelyne Reyes Gutiérrez, Juan Carlos Tamayo Silva y Rosario Villaseñor Bolaños.-----

- - - Para que puedan obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA, acuerdos a favor de los CC. Francisco Javier Andrés Esquivel, Christopher Aymes Magallanes, David Cruz Guillén, Pio Saucedo Ramírez, Erick Alejandro Servín de La Mora Godínez.-----

- - - Para que puedan obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN URGENCIAS MEDICO QUIRÚRGICAS, acuerdos a favor de los CC. José Amaya Aguilar, José Antonio Arévalo Cedillo, José Luis González Aguilar y Maricela Paredes Estrada.-----

POR LA FACULTAD DE BELLAS ARTES:-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN ARTES ESCÉNICAS LÍNEA TERMINAL EN ACTUACIÓN, acuerdo a favor del C. Jesús Eduardo Leyva de Luna.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN ARTES VISUALES ESPECIALIDAD EN ARTES PLÁSTICAS, acuerdo a favor del C. Jorge Humberto Cabrera Gómez.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ARTES VISUALES ESPECIALIDAD EN DISEÑO GRÁFICO, acuerdos a favor de los CC. María del Carmen Botello Cárdenas, María Guadalupe del Castillo Aguilar, Mari Ángela Franco Coronado, Armando Rodríguez López, Alma Abigail Sánchez Mandujano y Eder Soto Noguez.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN DOCENCIA DEL ARTE, acuerdos a favor de las CC. Ana Elena Mora Pérez y María Adriana Griselda Mota Pérez.-----

POR LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES:-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN NUTRICIÓN, acuerdos a favor de los CC. Carla Cristina Camacho Gallegos y José Miguel González Cabello.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA, acuerdos a favor de los CC. Edgar Malagón Martínez y Eduardo Uribe Rodríguez.-----

POR LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES:-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, acuerdos a favor de los CC. Leonardo Gerónimo Hernández Miranda y Diana Ruiz Pacheco.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN COMUNICACIÓN Y PERIODISMO, acuerdos a favor de los CC. Ezequiel Espinosa Ochoa, Betsabee Fortanell Trejo, Jorge Antonio Navarrete Hurtado, Mariana Rodríguez Lira y América Yahaira Carrillo Pérez.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN SOCIOLOGÍA, acuerdos a favor de los CC. Ixchel Cabrera Córdova, Lorena Margarita Gómez Gutiérrez, María de Lourdes Ríos Méndez y Jesús Alejandro Uribe Mendoza.-----

POR LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN:-----

- - - Para que puedan obtener el Título de CONTADOR PÚBLICO, acuerdos a favor de los CC. Sergio Arturo Acosta Negrete, Susana Aguilar Álvarez, Adriana Aguilar Pereda, Maricarmen Ayala Paredes, Luis Adrián de la Isla Aguirre, Rahab Eliud de León Mata, Dulce María Díaz Bautista, David Espinoza Pérez, Verónica Estrada López, Celina Flores Garduño, Viridiana Iveth Frías Rosas, Martha Carolina González Hernández, Lesslie González Puente, Isaac González Trejo, José Luis Hernández Huerta, Manuel López Hernández, Sergio López Rivera, Graciela Berenice Loyola Balcázar, Mario Alberto Martínez Hernández, Adriana Gabriela Martínez Juárez, José David Martínez Pacheco, Talía Michelle Martínez Pérez, Josefina Morales González, Sergio Arturo Nava Herrera, Viridiana Ortiz Araujo, Norma Patricia Pacheco Tovar, José de Jesús Israel Palacios Rodríguez, Luis Fernando Pantoja Montes, Maricela Ramírez Araujo, Maricela Ramírez Arvizu, Concepción Juanita Rosas Nieto, Guadalupe Serrano Rodríguez, Gloria Silva Olvera, María Evelyn Vázquez Velázquez y José Reyes Zamorano González.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN, acuerdos a favor de los CC. Moisés Edgar Araujo Araujo, Karla Adriana Colín Osornio, Raúl García Morales, Alma Gabriela González González, Olivia Ibarra Gutiérrez, Edna Ruth Jiménez Cano, María Guadalupe Juárez Zamorano, Mónica Ledesma de la Torre, Alma Delia López Coronel, Alma Icela Marín Rodríguez, Jorge Abraham Madrid Castillo, Nancy María Mejía Ramírez, Luis Genaro Míreles Lara, Cecilia Moreno Andrade, Mayra Alejandra Moreno López, Darío Nabor Olivares González, Rocío Pacheco Bravo, Jaime Daniel Pérez Flores, Alma Piña Ochoa, José Arturo Pizaña Rivera, Lorena Ponce Ledesma, Karla Mariel Ramírez Olgún, María Judith Rentería Sosa, Diana Leylani Salvador Bautista, Mayra Paola Sánchez Garrido, Ana Carmen Torres Juárez y Maritza Vigil Guzmán.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN GESTIÓN Y DESARROLLO DE EMPRESAS SOCIALES, acuerdo a favor de la C. Fabiola Vargas Luna.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN NEGOCIOS Y COMERCIO INTERNACIONAL, acuerdos a favor de las CC. Ericka Balderas Morales, Fabiola Flores Sandoval y Claudia del Carmen Sánchez Camacho.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de Técnico Superior en Administración de Empresas Cooperativas, acuerdos a favor de los CC. Verónica Ojeda Rosas y Alejandro Bautista González.-----

POR LA FACULTAD DE DERECHO:-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN CRIMINOLOGÍA, acuerdos a favor de los CC. Omar Escobar Estrada, Víctor Armando Ibarra Ruiz, Carlos Oziel Ledesma Delgado, Isaías Morales López y Josué Sanjuán Sánchez.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN DERECHO, acuerdos a favor de los CC Brenda Janett Aguillón García, Rogelio Álvarez Avendaño, Brenda Álvarez Montoya, Orlena Ángeles Morán, Janett Evangelina Bañuelos Mier, José Luis Barrón Soto, Antonio Becerra Vallejo, Héctor Gabriel Casas Vázquez, José Carlos Cervantes Luna, Hermelinda Correa Márquez, Luz Cristina Delgado, Maribel Fuertes Luna, Miryam García Manzano, Gustavo García Martínez, Oscar González Herrera, Karla Guasco Betanzos, Ma. Nélida Hernández Servín, Elihut Waldemar Huerta Martínez, Miguel Ángel Limón Franco, Javier Márquez Pérez, Fausto Daniel Marta Buchanan, Lorena Medellín Villanueva, Araceli Mendoza Rosillo, Brenda Moreno González, Marco Antonio Moreno Ponce, Daniel Olvera Hernández, Yaneli Guadalupe Ortega Hernández, Pamela Ocampo José, Sarahí Perales Rodríguez, Erick Perrusquía Reséndiz, Fabiola Quintanilla Infante, Maricruz Ramírez de Santiago, Kenia Ramírez Hernández, Alejandro Ramírez Pérez, Fernando Pascual Ramos Flores, Diego Antonio Ramos Rosales, Julio César Rincón Perrusquía, Jorge Eduardo Saldúa Narváez, Carlos Armando Sánchez Hernández, Almendra Solís Jiménez, Alexis Velázquez Gómez y Gabriela Guadalupe Velázquez Hernández.-----

POR LA FACULTAD DE FILOSOFÍA:-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ANTROPOLOGÍA, acuerdos a favor de las CC. Nohemí León Morales y Dalia Judith Olvera Ledezma.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN HISTORIA, acuerdos a favor de los CC. Talía Ariadna Mejía Cisneros, Raúl Iván Olvera Miranda y Diana Marissa Valadez Rodríguez.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN FILOSOFÍA, acuerdos a favor de los CC. Jesús Alejandro Flora Arellano y Juan Pablo Rueda Quintana.-----

POR LA FACULTAD DE INFORMÁTICA:-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN INFORMÁTICA, acuerdos a favor de los CC. Javier Álvarez Becerra, Cristián del Río López, Germán Hilario Dorantes Fernández, Jonathan Ibarra Sánchez, Melchor Adrián Leal Suárez, Rosa María Ledesma Juárez, Omar Martínez Frías, Dalia Jazmín Rivera Palomino y María Guadalupe Vega Silva.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de INGENIERO EN COMPUTACIÓN, acuerdos a favor de los CC. Víctor Saúl García Mejía, Bernardo Heriberto Barba Pérez, Viridiana Landgrave Espinoza, Héctor Pérez Herrera, Juan Francisco Reyes Muñoz, Sandra Guadalupe Sánchez Sánchez y María Esmeralda Vázquez Lugo.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de INGENIERO EN TELECOMUNICACIONES, acuerdo a favor del C. Jonathan Aarón Guerrero Luna.-----

POR LA FACULTAD DE INGENIERÍA:-----

- - - Para que puedan obtener el Título de INGENIERO CIVIL, acuerdos a favor de los CC. Irma Karina Garibay Kelly, Diego Fernando Guerrero Ramírez, Francisco Javier Herrera Anaya, Néstor Daniel Olvera López, Elizabeth Ugalde Velázquez, José Felipe Ramírez Ocampo y Aciel Isaí Zarazúa Sánchez.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de INGENIERO ELECTROMECAÁNICO LÍNEA TERMINAL EN MECATRÓNICA, acuerdo a favor del C. Fernando Olvera Olvera.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de INGENIERO EN AUTOMATIZACIÓN (INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS), acuerdos a favor de los CC. Rosa Erika Monterrubio Centeno, Israel Uribe Pineda y Luis Miguel Yáñez Jiménez.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de INGENIERO EN AUTOMATIZACIÓN (SISTEMAS INDUSTRIALES), acuerdos a favor de los CC. Andrea Beltrán Pérez, Anael Hernández Peralta, Eliezer Martínez Magos, Guillermo Sánchez Ramírez y Luis Humberto Solís Ledesma.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de INGENIERO EN AUTOMATIZACIÓN (SISTEMAS MECATRÓNICOS), acuerdos a favor de los CC. Edgar Asael Lora Rico, Julio Alejandro Romero González y Miguel Isaac Soto Dorantes.-----

- - - Para que pueda obtener el título de INGENIERO EN INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS, acuerdo a favor del C. Sergio Martínez Álvarez.-----

- - - Para que pueda obtener el título de LICENCIADO EN DISEÑO INDUSTRIAL, acuerdo a favor de la C. Violeta Álvarez Granados.-----

POR LA FACULTAD DE LENGUAS Y LETRAS:-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS EN ESPAÑOL L-T LITERATURA Y DOCENCIA, acuerdo a favor de la C. Viridiana García Hernández. -----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS EN ESPAÑOL L-T LITERATURA Y ESPAÑOL SEGUNDA LENGUA, acuerdo a favor de la C. Sandra Sharenny Campos Guzmán.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS EN INGLÉS, acuerdo a favor de la C. Eliza Alejandra Pacheco Mejía.-----

POR LA FACULTAD DE MEDICINA: -----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ODONTOLOGÍA, acuerdos a favor de los CC. Dulce María Aguilar Ortiz, Sandra Yunuen Arcega Escobedo, Diana Arellano Rico, Violeta Raquel Brito Bahena, Karla Acela Campuzano Durán, Jaqueline Cruz Ramírez, Gabriela de Santiago Salinas, Cecilia Maricela Figueroa Jaime, Diana Berenice García Pérez, María Alejandra García Suárez, Yadira Lizbeth Gómez Servín, Saraí Guerrero Silva, Juan Martín Hernández Aguilar, Fátima Elena Infante Jiménez, Ilse Viridiana León Flores, Fabiola López Espinosa, Luis Fernando Magaña Medina, Magdalena Martínez Loyola, Nadia Berenice Medina Vázquez, Claudia Arlett Mejía Hernández, María Elizabeth Mejía Villalobos, Ana Cecilia Mendoza Ángeles, Miguel Ángel Mondragón Vázquez, María Esther Murillo Sánchez, Guadalupe Olvera González, Juan Alberto Olvera Ramos, Juana Paulina Perea Rangel, Rocío Haidee Quintanar Estrada, Oscar Ramírez Tovar y Luz Esther Romero Medina.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de MÉDICO GENERAL, acuerdos a favor de los CC. David Abia Trujillo, Fernando Miguel Alvarado Blanco, Silvia Magdalena Barrios Lugo, Juan Manuel Cacho Gutiérrez, Mónica Viridiana Campos Mora, Joanna Alejandra Cardoso Biard, Rosa de Monserrat Caro Rosas, Marisol Chavarrín González, Carlos Adrián Chávez Muñoz, Marcela de Jesús Juan Martínez, Blanca Imelda Esquivel García, Lizbeth Franco Morales, Teresita Gallegos Hurtado, Azucena García Aguado, Carla García Castanedo, Alejandra González Lomelí, María Guadalupe Hernández Juárez, Yolanda Hernández Ponce, Mayolo Iván Hernández Rojas, Ariadna Egrisel Herrera Rangel, José Antonio de Jesús Martínez García, Lourdes Angélica Martínez Gutiérrez, Marlene Verónica Martínez Hernández, Verónica Martínez Zerón, Lars Armando Moreno López Pedraza, Olga María Navarrete Hurtado, Marisol Orduña Ledezma, Anet Polo Vergara, Javier Quintanilla Rivera, Mariana Dolores Ramírez Gutiérrez, Yuridiana Ramírez Loyola, Brenda Rodríguez Camacho, Rosa Angélica Rojas Mancera, Laura Paola Sosa Torices, Francisco Jaime Torres Franco, Luis César Valencia García, Zaira Vázquez Velasco, Miriam Chantale Vega López y Laura Patricia Whittall García.-----

POR LA FACULTAD DE QUÍMICA: -----

- - - Para que pueda obtener el Título de INGENIERO AMBIENTAL, acuerdo a favor de la C. María Guadalupe de Jesús López Vellanowth.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de INGENIERO QUÍMICO EN ALIMENTOS, acuerdos a favor de los CC. Jorge Astiazarán Azcárraga, Alfredo Castanedo Varela, Estefanía Rodríguez Lamuz y Carina Uribe Díaz.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de QUÍMICO AGRÍCOLA, acuerdos a favor de las CC. Karen Carstensen Benavides, María del Socorro Chávaro Ortiz y Paulina Rodríguez Velázquez.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de QUÍMICO EN ALIMENTOS, acuerdos a favor de los CC. Alejandro Isaac Cuevas Campos y Juan Manuel Molinero Moreno.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO, acuerdo a favor del C. Rogelio Iván Servín Uribe -----

- - - Conforme al punto VII del Orden del Día, previo dictamen del H. Consejo Académico de la Escuela de Bachilleres y de las facultades de: Ciencias Naturales, Informática, y Química, el Dr. en Der. César García Ramírez en los mismos términos somete a votación la aprobación de estos dictámenes y pide que se sirvan manifestarlo levantando la mano.-----

- - - El H. Consejo Universitario por unanimidad de votos, emitió acuerdo favorable para la revalidación de estudios a favor de las siguientes personas:-----

ESCUELA DE BACHILLERES:-----

- - - A la C. DULCE IVETTE GONZÁLEZ GUZMÁN: “De las materias que aprobó en el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, plantel No. 1, Satélite, por las que se cursan en el Bachillerato Semiescolarizado de la U.A.Q., son de revalidar:-----

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PLANTEL NO. 1, SATÉLITE	BACHILLERATO SEMIESCOLARIZADO DE LA U. A. Q.
Taller de Lectura y Redacción I y II	Por Comprensión Lectora
Informática I y II	“ Informática I
Historia de México I	“ Historia I
Química I y II	“ Química I y II con Laboratorio”. -----

- - - Al C. DIEGO EDUARDO TORRES MORÁN: “De las materias que aprobó en el Instituto

Social Comercial en Contaduría Administrativa, por las que se cursan en el Bachillerato Semiescolarizado de la U.A.Q., son de revalidar:-----

INSTITUTO SOCIAL COMERCIAL EN CONTADURÍA ADMINISTRATIVA		BACHILLERATO SEMIESCOLARIZADO DE LA U. A. Q.
Matemáticas I	Por	Matemáticas I y II
Matemáticas II	"	Matemáticas III
Matemáticas III	"	Matemáticas IV
Taller de Lectura y Redacción I	"	Comprensión Lectora
Taller de Lectura y Redacción II	"	Análisis Literario I
Métodos de Investigación I	"	Metodología de la Investigación
Química I y II	"	Química I y II con Laboratorio
Biología	"	Biología I con Laboratorio
Física I	"	Física I con Laboratorio
Lengua Adicional al Español I y II	"	Inglés I y II con Laboratorio".-----

POR LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES:-----

- - - AI C. RUBÉN MARTÍNEZ SOLÍS: "De las materias que aprobó en la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, correspondientes a la Licenciatura en Nutrición, por las que se cursan en la licenciatura del mismo nombre en esta Universidad, son de revalidar:-----

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ		FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES DE LA U.A.Q.
Anatomía y Fisiología Humana	Por	Fisiología
Biología Celular	"	Biología Celular
Salud Pública y Epidemiología	"	Salud Pública
Bioquímica y Nutrición	"	Bioquímica
Procesos Patológicos	"	Patología
Microbiología de Alimentos	"	Microbiología
Bases Culinarias	"	Preparación de Alimentos
Bases de Nutrición	"	Nutriología
Toxicología de Alimentos	"	Optativa I
Dietología y Dietoterapia	"	Dietética
Educación para la Salud	"	Educación Alimentario Nutricional".-----

POR LA FACULTAD DE INFORMÁTICA:-----

- - - AI C. JOHAN FARFAN DELGADO: "De las materias que aprobó en el Instituto Tecnológico de Querétaro, correspondientes a la carrera de Ingeniería en Sistemas Computacionales, por las que se cursan en la Licenciatura en Informática en esta Universidad, son de revalidar:-----

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE QUERÉTARO		FACULTAD DE INFORMÁTICA DE LA U. A. Q.
Matemáticas para Computación	Por	Matemáticas Computacionales
Introducción a la Ingeniería en Sistemas Computacionales	"	Introducción a los Sistemas Computacionales
Fundamentos de Programación	"	Introducción a los Sistemas de Información
Contabilidad Financiera	"	Contabilidad
Administración	"	Administración
Estructura de Datos	"	Algoritmos y Estructura de Datos
Probabilidad y Estadística	"	Probabilidad y Estadística".-----

POR LA FACULTAD DE QUÍMICA:-----

- - - AI C. ALFONSO IVÁN RAMÍREZ GONZÁLEZ: "De las materias que aprobó en el Instituto de Estudios Superiores de Tamaulipas, correspondientes a la Licenciatura en Ingeniería Química, por las que se cursan en la Licenciatura de Ingeniero Químico Ambiental en esta Universidad, son de revalidar:-----

INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS		FACULTAD DE QUÍMICA DE LA U. A. Q.
Química Analítica I	Por	Química Cuantitativa
Química Analítica II	"	Química Analítica
Química Orgánica I	"	Química Orgánica I
Química Orgánica II	"	Química Orgánica II
Análisis Instrumental	"	Análisis Instrumental
Procesos Termodinámicos	"	Estados de Agregación de la Materia y Termodinámica
Álgebra Lineal	"	Álgebra Lineal
Electricidad y Magnetismo	"	Electricidad y Magnetismo
Diseño por Computadora	"	Dibujo para Proyectos Ambientales".-----

- - - Continuando con el punto VIII del Orden del Día, que establece "Proyectos de Investigación", el Dr. en Der. César García Ramírez señala: "En sus lugares se les hizo circular el listado de los Proyectos de Investigación e informes finales. Por lo que pido se sirvan manifestar levantando la mano, si están de acuerdo en aprobar estos proyectos de investigación".-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez informa que tomada la votación a mano alzada, por unanimidad de votos el H. Consejo Universitario tuvo a bien aprobar los Proyectos de Investigación. En resumen, se autorizaron 7 registros de proyectos, 3 prórrogas, 1 baja, 12 informes finales, 4 registros de proyectos con financiamiento externo, 2 modificaciones de proyectos financiados, y 7 informes finales de proyecto con financiamiento externo”.-----

- - - Dentro del punto IX del Orden del Día que establece “Asuntos encomendados a las Comisiones de Asuntos Académicos”. El Dr. en Der. César García Ramírez informa: Tenemos asuntos para la Escuela de Bachilleres y algunas facultades, posteriormente se citarán en la Secretaría Académica para conocer y emitir dictámenes a las solicitudes registradas al día de hoy”.-----

- - - Se continua con el Orden del Día, dentro del punto X que establece: “Aprobación de los dictámenes emitidos por las Comisiones de Asuntos Académicos”.-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez expresa: “Relativo a los dictámenes emitidos por la Comisiones de Asuntos Académicos, espero se valide este voto en término del Estatuto Orgánico, pido se sirvan manifestarlo levantando la mano, si están de acuerdo en aprobarlos”.--

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez informa que el resultado fue aprobado por unanimidad de votos, el H. Consejo Universitario tuvo a bien validar los dictámenes para las siguientes personas:-----

Por la Escuela de Bachilleres:-----

Primera: por este conducto y en respuesta al escrito formulado por **KEVIN PÉREZ TORRES** presentado ante la Secretaría Académica de la Universidad Autónoma de Querétaro, por medio del cual solicita se otorgue prórroga para la entrega del certificado de secundaria, se determinó lo siguiente: **ÚNICO:** No se autoriza la prórroga solicitada por KEVIN PÉREZ TORRES, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 12 de enero del año en curso, fue solicitada prórroga al plazo contenido en el artículo 24 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro. Argumenta la parte peticionaria que no pudo obtener su certificado de secundaria en el periodo que se le solicitó por parte de Servicios Escolares y por ende solicita le sea recibido de forma extemporánea dicho documento por parte de esta Comisión. Al efecto resulta necesario traer a colación el contenido de los artículos 21 y 24 el reglamento referido en párrafos precedentes, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 21.- *Para ser alumno de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado, licenciatura o posgrado de la Universidad, se requiere:* -----

- I. *Haber cursado y aprobado, previo al inicio del ciclo escolar, la totalidad del nivel inmediato anterior;* -----
- II. *Haber sido seleccionado a través del proceso de admisión aprobado por la Secretaría Académica de la Universidad; y* -----
- III. *Realizar los trámites que la Secretaría Académica de la Universidad establezca en los procedimientos respectivos.* -----

La inscripción o reinscripción se realizarán en los periodos marcados en el calendario escolar y no autoriza al alumno a elegir grupo y para cambiarse a otro, requiere autorización por escrito del Director de la Facultad o Escuela respectiva. -----

ARTÍCULO 24.- *Podrá concederse inscripción condicionada por única vez, a quienes habiendo sido seleccionados, no cuenten con el total de documentos originales señalados en el procedimiento establecido por la Secretaría Académica de la Universidad. En los programas de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado y licenciatura, Contarán con noventa días naturales contados a partir de la fecha de inscripción señalada en el calendario escolar, para tener completamente integrado su expediente. En el caso del posgrado, se otorgará un plazo de hasta seis meses para especialidades y de hasta un año en los demás niveles, para entregar el título o grado correspondiente.* -----

Igualmente resulta necesario traer a colación los dispositivos 6 y 7 del Reglamento de Inscripciones para la Universidad Autónoma de Querétaro, mismos que previenen: -----

ARTÍCULO 6.- *La inscripción condicionada se otorgará por una única ocasión y permitirá que la persona inscrita sea considerada como alumno regular por un periodo de 90 días calendario, a partir de la fecha de inicio del periodo lectivo correspondiente.* -----

ARTÍCULO 7.- *Quien no presente la documentación faltante en el plazo concedido, causará baja como alumno de la Universidad; y podrá reiniciar su trámite de inscripción en el siguiente periodo lectivo”.* -----

De los numerales antes transcritos, claramente se advierte de la existencia de requisitos de forma y fondo para poder ser alumno de las distintas escuelas y facultades de la Universidad Autónoma de Querétaro, dentro de los cuales se destaca que los alumnos que pretendan

inscribirse al bachillerato hayan concluido sus estudios del nivel inmediato inferior, esto es, la secundaria, pudiéndose condicionar por una única ocasión su inscripción, y por ende considerar como alumno a aquellos estudiantes que tengan pendiente por aprobar una materia, siempre y cuando en el lapso de 90 días naturales contados a partir de la fecha de inicio del ciclo lectivo señalada en el calendario escolar, se apruebe la misma y se obtenga el certificado correspondiente, y en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, el alumno será dado de baja. -

Ahora bien, resulta indispensable en este punto, verificar si el plazo contenido en los numerales atrás transcritos, es de los que puedan ser extendidos o no; lo cual se realiza en los siguientes términos: un plazo es el lapso de tiempo que una norma otorga para desarrollar una conducta o cumplir con una obligación; atendiendo a las consecuencias de los plazos, estos pueden ser prorrogables, improrrogables y fatales, en el primero de ellos el periodo de tiempo se puede ampliar dado que así lo permite la propia norma, esto es, podrá duplicarse o simplemente extenderse si así lo contempla el ordenamiento legal que fija dicho término; por el contrario, un plazo será improrrogable, cuando la norma no otorga la facultad de ampliar el tiempo concedido para la realización de una conducta determinada; pero aún cuando haya fenecido el mismo, las partes interesadas no pierden el derecho de actuar; y, finalmente, un plazo será fatal cuando se llega el último día del lapso con que contaba el interesado para actuar, y éste no lo ha hecho, y por tanto pierde el derecho para cumplir con una obligación o efectuar alguna acción. -----
 De lo anterior se advierte que los preceptos 24 del reglamento de estudiantes y 6 del reglamento de inscripciones, señalan como regla el término de noventa días para el alumno cumpla con su obligación de integrar su expediente y haber cubierto a cabalidad sus estudios de secundaria cuando pretendan quedar debidamente inscritos en el bachillerato, plazo que tiene el carácter de improrrogable y fatal; lo primero porque no puede ampliarse dado que ello no está previsto en el reglamento de estudiantes ni en diversa legislación universitaria; y lo segundo, porque transcurrida su duración o vigencia sin haberse realizado dentro de ella el acto que debió haber efectuado -conclusión de estudios de bachiller lo que se acredita con la entrega del certificado correspondiente- se pierde este derecho automáticamente; es decir, una vez que transcurren el lapso de tiempo otorgado por ÚNICA VEZ, el plazo general de noventa días es insuspendible y acarrea como consecuencia la baja del estudiante como de desprende de lo preceptuado en el numeral 6 del reglamento de inscripciones en comento. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 21 y 24 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, 6 y 7 del Reglamento de Inscripciones para la Universidad Autónoma de Querétaro, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 79 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

Segunda: Por este conducto y en respuesta al escrito formulado por **DIANA LAURA ABOYTES LARA** presentado ante la Secretaría Académica de la Universidad Autónoma de Querétaro, por medio del cual solicita se otorgue prórroga para la entrega del certificado de secundaria, se determinó la siguiente **RESOLUCIÓN: ÚNICO:** No se autoriza la prórroga solicitada por **DIANA LAURA ABOYTES LARA**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 11 de enero del año en curso, fue solicitada prórroga al plazo contenido en el artículo 24 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro. Argumenta la peticionaria que pudo obtener su certificado de secundaria en el mes de diciembre del año próximo pasado y pretendió presentarlo en las oficinas de esta universidad en ese mismo mes, las cuales se encontraban cerradas y por ende solicita le sea recibido dicho documento por conducto de esta Comisión. Al efecto resulta necesario traer a colación el contenido de los artículos 21 y 24 el reglamento referido en párrafos precedentes, que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 21.- *Para ser alumno de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado, licenciatura o posgrado de la Universidad, se requiere: -----*

- I. Haber cursado y aprobado, previo al inicio del ciclo escolar, la totalidad del nivel inmediato anterior;-----*
- II. Haber sido seleccionado a través del proceso de admisión aprobado por la Secretaría Académica de la Universidad; y -----*
- III. Realizar los trámites que la Secretaría Académica de la Universidad establezca en los procedimientos respectivos. -----*

La inscripción o reinscripción se realizarán en los periodos marcados en el calendario escolar y no autoriza al alumno a elegir grupo y para cambiarse a otro, requiere autorización por escrito del Director de la Facultad o Escuela respectiva. -----

ARTÍCULO 24.- *Podrá concederse inscripción condicionada por única vez, a quienes habiendo sido seleccionados, no cuenten con el total de documentos originales señalados en el procedimiento establecido por la Secretaría Académica de la Universidad. En los programas de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado y licenciatura, contarán con noventa días naturales contados a partir de la fecha de inscripción señalada en el calendario escolar, para tener completamente integrado su expediente. En el caso del posgrado, se otorgará un plazo de hasta seis meses para especialidades y de hasta un año en los demás niveles, para entregar el título o grado correspondiente. -----*

Igualmente resulta necesario traer a colación los dispositivos 6 y 7 del Reglamento de Inscripciones para la Universidad Autónoma de Querétaro, mismos que previenen:-----

ARTÍCULO 6.- *La inscripción condicionada se otorgará por una única ocasión y permitirá que la persona inscrita sea considerada como alumno regular por un periodo de 90 días calendario, a partir de la fecha de inicio del periodo lectivo correspondiente.*-----

ARTÍCULO 7.- *Quien no presente la documentación faltante en el plazo concedido, causará baja como alumno de la Universidad; y podrá reiniciar su trámite de inscripción en el siguiente periodo lectivo".*-----

De los numerales antes transcritos, claramente se advierte de la existencia de requisitos de forma y fondo para poder ser alumno de las distintas escuelas y facultades de la Universidad Autónoma de Querétaro, dentro de los cuales se destaca que los alumnos que pretendan inscribirse al bachillerato hayan concluido sus estudios del nivel inmediato inferior, esto es, la secundaria, pudiéndose condicionar por una única ocasión su inscripción, y por ende considerar como alumno a aquellos estudiantes que tengan pendiente por aprobar una materia, siempre y cuando en el lapso de 90 días naturales contados a partir de la fecha de inicio del ciclo lectivo señalada en el calendario escolar, se apruebe la misma y se obtenga el certificado correspondiente, y en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, el alumno será dado de baja.---

Ahora bien, resulta indispensable en este punto, verificar si el plazo contenido en los numerales atrás transcritos, es de los que puedan ser extendidos o no; lo cual se realiza en los siguientes términos: un plazo es el lapso de tiempo que una norma otorga para desarrollar una conducta o cumplir con una obligación; atendiendo a las consecuencias de los plazos, estos pueden ser prorrogables, improrrogables y fatales, en el primero de ellos el periodo de tiempo se puede ampliar dado que así lo permite la propia norma, esto es, podrá duplicarse o simplemente extenderse si así lo contempla el ordenamiento legal que fija dicho término; por el contrario, un plazo será improrrogable, cuando la norma no otorga la facultad de ampliar el tiempo concedido para la realización de una conducta determinada; pero aún cuando haya fenecido el mismo, las partes interesadas no pierden el derecho de actuar; y, finalmente, un plazo será fatal cuando se llega el último día del lapso con que contaba el interesado para actuar, y éste no lo ha hecho, y por tanto pierde el derecho para cumplir con una obligación o efectuar alguna acción. -----

De lo anterior se advierte que los preceptos 24 del reglamento de estudiantes y 6 del reglamento de inscripciones, señalan como regla el término de noventa días para el alumno cumpla con su obligación de integrar su expediente y haber cubierto a cabalidad sus estudios de secundaria cuando pretendan quedar debidamente inscritos en el bachillerato, plazo que tiene el carácter de improrrogable y fatal; lo primero porque no puede ampliarse dado que ello no está previsto en el reglamento de estudiantes ni en diversa legislación universitaria; y lo segundo, porque transcurrida su duración o vigencia sin haberse realizado dentro de ella el acto que debió haber efectuado -conclusión de estudios de bachiller lo que se acredita con la entrega del certificado correspondiente- se pierde este derecho automáticamente; es decir, una vez que transcurren el lapso de tiempo otorgado por **ÚNICA VEZ**, el plazo general de noventa días es insuspendible y acarrea como consecuencia la baja del estudiante como de desprende de lo preceptuado en el numeral 6 del reglamento de inscripciones en comento.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 21 y 24 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, 6 y 7 del Reglamento de Inscripciones para la Universidad Autónoma de Querétaro, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 79 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

Tercera: Por este conducto y en respuesta al escrito formulado por **JOEL UBALDO ORTÍZ ARELLANO** presentado ante la Secretaría Académica de la Universidad Autónoma de Querétaro, por medio del cual solicita se otorgue prórroga para la entrega del certificado de secundaria, se determinó la siguiente **RESOLUCIÓN: ÚNICO:** No se autoriza la prórroga solicitada por **JOEL UBALDO ORTÍZ ARELLANO**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 8 de diciembre del año próximo pasado en curso, fue solicitada prórroga al plazo contenido en el artículo 24 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro. Argumenta la parte peticionaria que no pudo obtener su certificado de secundaria en el periodo que se le solicitó por parte de Servicios Escolares y por ende solicita le sea recibido de forma extemporánea dicho documento por parte de esta Comisión. Al efecto resulta necesario traer a colación el contenido de los artículos 21 y 24 el reglamento referido en párrafos precedentes, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 21.- *Para ser alumno de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado, licenciatura o posgrado de la Universidad, se requiere: -----*

- I. Haber cursado y aprobado, previo al inicio del ciclo escolar, la totalidad del nivel inmediato anterior;-----*
- II. Haber sido seleccionado a través del proceso de admisión aprobado por la Secretaría Académica de la Universidad; y -----*
- III. Realizar los trámites que la Secretaría Académica de la Universidad establezca en los procedimientos respectivos. -----*

La inscripción o reinscripción se realizarán en los periodos marcados en el calendario escolar y no autoriza al alumno a elegir grupo y para cambiarse a otro, requiere autorización por escrito del Director de la Facultad o Escuela respectiva. -----

ARTÍCULO 24.- *Podrá concederse inscripción condicionada por única vez, a quienes habiendo sido seleccionados, no cuenten con el total de documentos originales señalados en el procedimiento establecido por la Secretaría Académica de la Universidad. En los programas de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado y licenciatura, contarán con noventa días naturales contados a partir de la fecha de inscripción señalada en el calendario escolar, para tener completamente integrado su expediente. En el caso del posgrado, se otorgará un plazo de hasta seis meses para especialidades y de hasta un año en los demás niveles, para entregar el título o grado correspondiente. -----*

Igualmente resulta necesario traer a colación los dispositivos 6 y 7 del Reglamento de Inscripciones para la Universidad Autónoma de Querétaro, mismos que previenen:-----

ARTÍCULO 6.- *La inscripción condicionada se otorgará por una única ocasión y permitirá que la persona inscrita sea considerada como alumno regular por un periodo de 90 días calendario, a partir de la fecha de inicio del periodo lectivo correspondiente.-----*

ARTÍCULO 7.- *Quien no presente la documentación faltante en el plazo concedido, causará baja como alumno de la Universidad; y podrá reiniciar su trámite de inscripción en el siguiente periodo lectivo".-----*

De los numerales antes transcritos, claramente se advierte de la existencia de requisitos de forma y fondo para poder ser alumno de las distintas escuelas y facultades de la Universidad Autónoma de Querétaro, dentro de los cuales se destaca que los alumnos que pretendan inscribirse al bachillerato hayan concluido sus estudios del nivel inmediato inferior, esto es, la secundaria, pudiéndose condicionar por una única ocasión su inscripción, y por ende considerar como alumno a aquellos estudiantes que tengan pendiente por aprobar una materia, siempre y cuando en el lapso de 90 días naturales contados a partir de la fecha de inicio del ciclo lectivo señalada en el calendario escolar, se apruebe la misma y se obtenga el certificado correspondiente, y en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, el alumno será dado de baja.---

Ahora bien, resulta indispensable en este punto, verificar si el plazo contenido en los numerales atrás transcritos, es de los que puedan ser extendidos o no; lo cual se realiza en los siguientes términos: un plazo es el lapso de tiempo que una norma otorga para desarrollar una conducta o cumplir con una obligación; atendiendo a las consecuencias de los plazos, estos pueden ser prorrogables, improrrogables y fatales, en el primero de ellos el periodo de tiempo se puede ampliar dado que así lo permite la propia norma, esto es, podrá duplicarse o simplemente extenderse si así lo contempla el ordenamiento legal que fija dicho término; por el contrario, un plazo será improrrogable, cuando la norma no otorga la facultad de ampliar el tiempo concedido para la realización de una conducta determinada; pero aún cuando haya fenecido el mismo, las partes interesadas no pierden el derecho de actuar; y, finalmente, un plazo será fatal cuando se llega el último día del lapso con que contaba el interesado para actuar, y éste no lo ha hecho, y por tanto pierde el derecho para cumplir con una obligación o efectuar alguna acción.-----

De lo anterior se advierte que los preceptos 24 del reglamento de estudiantes y 6 del reglamento de inscripciones, señalan como regla el término de noventa días para el alumno cumpla con su obligación de integrar su expediente y haber cubierto a cabalidad sus estudios de secundaria cuando pretendan quedar debidamente inscritos en el bachillerato, plazo que tiene el carácter de improrrogable y fatal; lo primero porque no puede ampliarse dado que ello no está previsto en el reglamento de estudiantes ni en diversa legislación universitaria; y lo segundo, porque transcurrida su duración o vigencia sin haberse realizado dentro de ella el acto que debió haber efectuado -conclusión de estudios de bachiller lo que se acredita con la entrega del certificado correspondiente- se pierde este derecho automáticamente; es decir, una vez que transcurren el lapso de tiempo otorgado por **ÚNICA VEZ**, el plazo general de noventa días es insuspendible y acarrea como consecuencia la baja del estudiante como de desprende de lo preceptuado en el numeral 6 del reglamento de inscripciones en comento.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 21 y 24 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, 6 y 7 del Reglamento de Inscripciones para la Universidad Autónoma de Querétaro, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 79 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

Escuelas Incorporadas: -----

Única: Por este conducto y en respuesta al escrito formulado por **M. EN C. MA. EUGENIA MEJÍA VELÁZQUEZ**, en su carácter de Directora de la Escuela de Bachilleres de la Universidad Autónoma de Querétaro, por medio del cual da vista a esta Comisión del oficio signado por el visitador de escuelas preparatorias incorporadas a la Universidad, así como de un correo electrónico, se determinó la siguiente: **RESOLUCIÓN: ÚNICO:** No se autoriza la apertura de investigación alguna en la Escuela Preparatoria Incorporada Centro de Estudios Universitarios de Querétaro. **CONSIDERANDOS:** La Directora de la Escuela de Bachilleres pone del conocimiento de esta Comisión, posibles hechos irregulares planteados en las fojas

que anexa a su escrito que fueron puestas en circulación vía correo electrónico donde se plasma supuestas irregularidades en la Escuela Preparatoria Incorporada Centro de Estudios Universitarios de Querétaro de fecha 23 de noviembre del año próximo pasado; sin embargo por la naturaleza propia del documento que no tiene firmas y no se atribuye ni demuestra su autoría a persona alguna, no puede dársele valor probatorio y en tal sentido se convierte en un simple papel en el que no se incorpora probanza alguna, máxime que del informe del Visitador de Escuelas Preparatorias se aprecia que las manifestaciones contenidas en el correo electrónico no fueron corroboradas; por ende no ha lugar a emitir pronunciamiento alguno que origine una investigación de los hechos. -----
 Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 79 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

Por la Facultad de Contaduría y Administración: -----

Primera: Por este conducto y en respuesta al escrito formulado por **CARLOS YAÑEZ CHAGORA** presentado ante la Secretaría Académica de la Universidad Autónoma de Querétaro, por medio del cual solicita se permita la expedición del recibo de pago de un examen extraordinario, se determinó lo siguiente: **RESOLUCIÓN: ÚNICO:** No se autoriza la impresión del recibo solicitada por **CARLOS YAÑEZ CHAGORA** en términos de lo expuesto en los considerandos de la presente resolución. -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 16 de diciembre de 2011, fue solicitada la impresión del recibo de pago del examen extemporáneo de la materia Técnicas de Investigación cuya aplicación lo era en la misma fecha en la que se presentó la petición a esta Comisión. Argumenta la solicitante que no tenía conocimiento de que los exámenes extemporáneos deben de ser pagados 48 horas antes de la aplicación de los mismos. Ahora bien, de lo antes expuesto se aprecia que el examen para el cual se pretendía efectuar el pago correspondiente tenía como fecha de aplicación el 16 de diciembre del año próximo pasado, esto es, ya tuvo verificativo, por ende resulta que tal acto se ha consumado de forma irreversible y en tal sentido está fuera del alcance de esta Comisión restituir a la aquí peticionaria del goce de ese derecho, al ser materialmente imposible ello.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 79 del Estatuto Orgánico y 47 al 51 del Reglamento Interno del Consejo Universitario, ambos para la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

Segunda: por este conducto y en respuesta al escrito formulado por **VIVIANA NABEYZIH PÉREZ ORTEGA** estudiante de la Licenciatura de Negocios y Comercio Internacional, por medio del cual solicita se le permita dar de alta la materia de Geopolítica, se determinó la siguiente **RESOLUCIÓN: ÚNICO:** No se autoriza la prórroga solicitada por **VIVIANA NABEYZIH PÉREZ ORTEGA**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 15 de noviembre del año próximo pasado, fue solicitada la autorización para darse de alta en la materia de geopolítica argumentando la parte peticionaria que por un error no efectuó el alta de tal asignatura, misma que curso en el semestre 2011-2. Al efecto resulta necesario traer a colación el contenido de los artículos 21 y 34 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 21.- *Para ser alumno de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado, licenciatura o posgrado de la Universidad, se requiere:* -----

I.- Haber cursado y aprobado, previo al inicio del ciclo escolar, la totalidad del nivel inmediato anterior;-----

II.- Haber sido seleccionado a través del proceso de admisión aprobado por la Secretaría Académica de la Universidad; y -----

III.-Realizar los trámites que la Secretaría Académica de la Universidad establezca en los procedimientos respectivos. -----

La inscripción o reinscripción se realizarán en los periodos marcados en el calendario escolar y no autoriza al alumno a elegir grupo y para cambiarse a otro, requiere autorización por escrito del Director de la Facultad o Escuela respectiva. -----

ARTÍCULO 34.- *La inscripción a un nivel escolar, otorga al alumno el derecho de cursar y en su caso, aprobar exámenes de todas las asignaturas que a dicho nivel correspondan y que sean parte del programa educativo, siempre y cuando no contravengan la legislación universitaria. En el caso de programas por créditos, igualmente se otorgará el derecho a cursar y presentar exámenes de todas las asignaturas que tenga autorización para inscribirse por parte de la Facultad o Escuela que ofrece el programa. En ambos casos se deberá cumplir con lo estipulado en el Capítulo V de este Reglamento. Para que un alumno tenga derecho de inscripción en el siguiente ciclo escolar, se requiere tener acreditadas por lo menos el cincuenta por ciento de asignaturas o el cincuenta por ciento de los créditos que dio de alta, así como no adeudar asignaturas de más de dos ciclos anteriores. En el caso de planes por créditos registrará el Documento Fundamental de cada programa aprobado por el Consejo Universitario.*-----

De los numerales antes transcritos, claramente se advierte de la existencia de requisitos para cursar las distintas asignaturas de las escuelas y facultades de la Universidad Autónoma de

Querétaro, dentro de las que destaca que, los alumnos tienen la obligación de realizar los trámites que sean designados por la Secretaría Académica, dentro de los cuales se encuentra el deber de los estudiantes el dar de alta las materias que pretendan cursar en cada ciclo escolar; ello, dado que en la modalidad educativa del sistema de créditos (semiflexible) que se sigue en la Facultad de Contaduría y Administración, los estudiantes son coparticipes en su formación y arman su propio mapa curricular a partir de sus preferencias y necesidades académicas; y en tal sentido, la peticionaria debió haber cubierto de forma idónea con su obligación de acuerdo con los tiempos marcados en el calendario escolar de la Universidad Autónoma de Querétaro, o en su caso haber solicitado en tiempo el cambio de grupo el cual feneció desde el año 2011, acorde al tiempo designado por la Secretaría Académica a través de la Dirección de Servicios Escolares de esta Alma Mater para cumplir con los trámites correspondientes, y en tal sentido resulta improcedente acceder a la pretensión de la solicitante, pues de lo contrario se estaría violentando la normatividad universitaria. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 21 y 34 del Reglamento de Estudiantes, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 79 del Estatuto Orgánico y 47 al 51 del Reglamento Interno del Consejo Universitario, todos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

Tercera: Por este conducto y en respuesta al escrito formulado por **ISMAEL OLVERA SOTELO** estudiante de la Licenciatura en Negocios y Comercio Internacional, por medio del cual solicita se le permita dar de alta la materia de Alemán II, se determinó la siguiente **RESOLUCIÓN ÚNICO:** No se autoriza la prórroga solicitada por **ISMAEL OLVERA SOTELO**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 14 de diciembre del año próximo pasado, fue solicitada la autorización para darse de alta en la materia de Alemán II argumentando la parte peticionaria que por una confusión no efectuó el alta de tal asignatura, misma que cursó en el semestre 2011-2. Al efecto resulta necesario traer a colación el contenido de los artículos 21 y 34 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:--

ARTÍCULO 21.- *Para ser alumno de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado, licenciatura o posgrado de la Universidad, se requiere:* -----

I.- Haber cursado y aprobado, previo al inicio del ciclo escolar, la totalidad del nivel inmediato anterior;-----

II.- Haber sido seleccionado a través del proceso de admisión aprobado por la Secretaría Académica de la Universidad; y -----

III.- Realizar los trámites que la Secretaría Académica de la Universidad establezca en los procedimientos respectivos. -----

La inscripción o reinscripción se realizarán en los periodos marcados en el calendario escolar y no autoriza al alumno a elegir grupo y para cambiarse a otro, requiere autorización por escrito del Director de la Facultad o Escuela respectiva. -----

ARTÍCULO 34.- *La inscripción a un nivel escolar, otorga al alumno el derecho de cursar y en su caso, aprobar exámenes de todas las asignaturas que a dicho nivel correspondan y que sean parte del programa educativo, siempre y cuando no contravengan la legislación universitaria. En el caso de programas por créditos, igualmente se otorgará el derecho a cursar y presentar exámenes de todas las asignaturas que tenga autorización para inscribirse por parte de la Facultad o Escuela que ofrece el programa. En ambos casos se deberá cumplir con lo estipulado en el Capítulo V de este Reglamento. Para que un alumno tenga derecho de inscripción en el siguiente ciclo escolar, se requiere tener acreditadas por lo menos el cincuenta por ciento de asignaturas o el cincuenta por ciento de los créditos que dio de alta, así como no adeudar asignaturas de más de dos ciclos anteriores. En el caso de planes por créditos registrará el Documento Fundamental de cada programa aprobado por el Consejo Universitario.*-----

De los numerales antes transcritos, claramente se advierte de la existencia de requisitos para cursar las distintas asignaturas de las escuelas y facultades de la Universidad Autónoma de Querétaro, dentro de las que destaca que, los alumnos tienen la obligación de realizar los trámites que sean designados por la Secretaría Académica, dentro de los cuales se encuentra el deber de los estudiantes el dar de alta las materias que pretendan cursar en cada ciclo escolar; ello, dado que en la modalidad educativa del sistema de créditos (semiflexible) que se sigue en la Facultad de Contaduría y Administración, los estudiantes son coparticipes en su formación y arman su propio mapa curricular a partir de sus preferencias y necesidades académicas; y en tal sentido, el peticionario debió haber cubierto de forma idónea con su obligación de acuerdo con los tiempos marcados en el calendario escolar de la Universidad Autónoma de Querétaro, o en su caso haber solicitado en tiempo el alta de materia el cual feneció desde el año 2011, acorde al tiempo designado por la Secretaría Académica a través de la Dirección de Servicios Escolares de esta Alma Mater para cumplir con los trámites correspondientes, y en tal sentido resulta improcedente acceder a la pretensión de la solicitante, pues de lo contrario se estaría violentando la normatividad universitaria. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 21 y 34 del Reglamento de Estudiantes, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 79 del Estatuto Orgánico y 47 al 51 del Reglamento Interno del Consejo Universitario, todos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

Cuarta: Por este conducto y en respuesta al escrito formulado por **ALEJANDRO LICÓN**

SERRANO estudiante de la Licenciatura en Administración, por medio del cual solicita se le permita dar de alta la materia de Derecho del Trabajo III, se determinó la siguiente **RESOLUCIÓN: ÚNICO:** No se autoriza la prórroga solicitada por **ALEJANDRO LICÓN SERRANO**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 17 de enero del año en curso, fue solicitada la autorización para darse de alta en la materia de Derecho del Trabajo III en su modalidad en línea argumentando la parte peticionaria que por un error no efectuó el alta de tal asignatura, misma que cursó en el semestre 2011-2. Al efecto resulta necesario traer a colación el contenido de los artículos 21 y 34 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 21.- *Para ser alumno de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado, licenciatura o posgrado de la Universidad, se requiere:* -----

I.- *Haber cursado y aprobado, previo al inicio del ciclo escolar, la totalidad del nivel inmediato anterior;*-----

II.- *Haber sido seleccionado a través del proceso de admisión aprobado por la Secretaría Académica de la Universidad;* y -----

III.-*Realizar los trámites que la Secretaría Académica de la Universidad establezca en los procedimientos respectivos.*-----

La inscripción o reinscripción se realizarán en los periodos marcados en el calendario escolar y no autoriza al alumno a elegir grupo y para cambiarse a otro, requiere autorización por escrito del Director de la Facultad o Escuela respectiva. -----

ARTÍCULO 34.- *La inscripción a un nivel escolar, otorga al alumno el derecho de cursar y en su caso, aprobar exámenes de todas las asignaturas que a dicho nivel correspondan y que sean parte del programa educativo, siempre y cuando no contravengan la legislación universitaria. En el caso de programas por créditos, igualmente se otorgará el derecho a cursar y presentar exámenes de todas las asignaturas que tenga autorización para inscribirse por parte de la Facultad o Escuela que ofrece el programa. En ambos casos se deberá cumplir con lo estipulado en el Capítulo V de este Reglamento. Para que un alumno tenga derecho de inscripción en el siguiente ciclo escolar, se requiere tener acreditadas por lo menos el cincuenta por ciento de asignaturas o el cincuenta por ciento de los créditos que dio de alta, así como no adeudar asignaturas de más de dos ciclos anteriores. En el caso de planes por créditos registrará el Documento Fundamental de cada programa aprobado por el Consejo Universitario.*-----

De los numerales antes transcritos, claramente se advierte de la existencia de requisitos para cursar las distintas asignaturas de las escuelas y facultades de la Universidad Autónoma de Querétaro, dentro de las que destaca que, los alumnos tienen la obligación de realizar los trámites que sean designados por la Secretaría Académica, dentro de los cuales se encuentra el deber de los estudiantes el dar de alta las materias que pretendan cursar en cada ciclo escolar; ello, dado que en la modalidad educativa del sistema de créditos (semiflexible) que se sigue en la Facultad de Contaduría y Administración, los estudiantes son coparticipes en su formación y arman su propio mapa curricular a partir de sus preferencias y necesidades académicas; y en tal sentido, la peticionaria debió haber cubierto de forma idónea con su obligación de acuerdo con los tiempos marcados en el calendario escolar de la Universidad Autónoma de Querétaro, o en su caso haber solicitado en tiempo el feneció desde el año 2011, acorde al tiempo designado por la Secretaría Académica a través de la Dirección de Servicios Escolares de esta Alma Mater para cumplir con los trámites correspondientes, y en tal sentido resulta improcedente acceder a la pretensión de la solicitante, pues de lo contrario se estaría violentando la normatividad universitaria. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 21 y 34 del Reglamento de Estudiantes, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 79 del Estatuto Orgánico y 47 al 51 del Reglamento Interno del Consejo Universitario, todos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

Quinta: Por este conducto y en respuesta al escrito formulado por **JOSHÚA AZAREEL CALDERÓN RIVERA**, presentado ante la Secretaría Académica de la Universidad Autónoma de Querétaro, por medio del cual solicita se le permita darse de baja en las materias que dio de alta en el semestre 2011-2I, se determinó la siguiente **RESOLUCIÓN: ÚNICO:** No se autoriza la prórroga solicitada por **JOSHUA AZAREEL CALDERÓN RIVERA**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 9 de diciembre del año próximo pasado, fue solicitada la autorización para darse de baja de forma extemporánea en las materias del semestre 2011-2.-- Argumenta la parte peticionaria que en fecha 28 de octubre de 2011 solicitó por escrito la baja de materias sin que la misma fuera acordada de conformidad, señalando que tal documento no fue firmado por el mismo dado que no se lo solicitaron en el área de servicios escolares.-----

Al efecto resulta necesario traer a colación el contenido de los artículos 21 y 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 21.- *Para ser alumno de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado, licenciatura o posgrado de la Universidad, se requiere:* -----

I. *Haber cursado y aprobado, previo al inicio del ciclo escolar, la totalidad del nivel inmediato anterior;*-----

- II. *Haber sido seleccionado a través del proceso de admisión aprobado por la Secretaría Académica de la Universidad; y -----*
- III. *Realizar los trámites que la Secretaría Académica de la Universidad establezca en los procedimientos respectivos. -----*

La inscripción o reinscripción se realizarán en los periodos marcados en el calendario escolar y no autoriza al alumno a elegir grupo y para cambiarse a otro, requiere autorización por escrito del Director de la Facultad o Escuela respectiva.-----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----*

De los numerales antes transcritos, claramente se advierte de la existencia de requisitos para cursar y en su caso dar de baja las distintas asignaturas de las escuelas y facultades de la Universidad Autónoma de Querétaro, dentro de las que destaca que, solo se podrán dar de baja las materias por parte de los estudiantes, en los plazos expresamente señalados en el calendario escolar; ahora bien, como lo reconoce el propio peticionario, el escrito presentado ante la coordinación de servicios escolares carecía de firma, y toda vez que la firma autógrafa imprime la expresión de la voluntad a toda promoción o acto, es decir, constituye la base para tener por cierta la manifestación de voluntad del promovente, en virtud de que la finalidad de asentarla es vincular al autor con el acto contenido en el curso; por tanto, si el escrito carece de firma o huella digital es un simple papel en el que no se incorpora la voluntad del promovente de presentarlo, y por ende trae como consecuencia que no se haya acordado favorable a su pretensión de darse de baja en el semestre en cuestión por incumplimiento de un requisito esencial de validez de la promoción, y en tal sentido resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante planteada a esta Comisión, pues de lo contrario se estaría violentando la normatividad universitaria.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 21 y 37 del Reglamento de Estudiantes, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 79 del Estatuto Orgánico, todos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

Sexta: Por este conducto y en respuesta al escrito formulado por **JUAN CARLOS RUIZ ALTAMIRANO**, presentado ante la Secretaría Académica de la Universidad Autónoma de Querétaro, por medio del cual solicita la modificación de la calificación en la materia de Macroeconomía I, se determinó lo siguiente: **RESOLUCIÓN: ÚNICO:** No se autoriza la solicitud presentada por **JUAN CARLOS RUIZ ALTAMIRANO**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

CONSIDERANDOS: Argumenta el peticionario que ha reprobado por tercera ocasión la materia de macroeconomía I impartida por el profesor Enrique Kato Vidal, el cual nunca quiso realizar una revisión de su examen y “no le enseñó mucho”, considerando que es injusta la calificación obtenida y por ende pide sea modificada. Al efecto resulta necesario traer a colación el contenido de los artículos 86, 87, 88 y 89 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 86. *El recurso tiene por objeto la modificación o revocación de la calificación, en los casos previstos en este Capítulo. -----*

ARTÍCULO 87. *Sólo son susceptibles de impugnación por los alumnos, mediante el recurso que comprende dos instancias, la aclaración y la revisión, de modo individual y por derecho propio, los exámenes escritos ordinarios, de acreditación de conocimientos y habilidades y de regularización. -----*

En el caso de exámenes orales, no procede ningún recurso. -----

ARTÍCULO 88. *El recurso será procedente, sólo en los siguientes casos: -----*

- I. *Cuando se considere que la evaluación no se realizó correctamente; -----*
- II. *Cuando se estime que los temas del examen no son contenido de la asignatura; -----*
- III. *Cuando el grado de dificultad del examen supere los objetivos de la asignatura y los objetivos del plan de estudios establecidos en el programa de la asignatura entregados al inicio del curso; y -----*
- IV. *Cuando existan violaciones a las formalidades que deban observarse en el examen.-----*

ARTÍCULO 89. *La aclaración deberá interponerse dentro de los cinco días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil posterior a la publicación de las listas de resultados de los exámenes; se realizará por escrito dirigido al profesor de la asignatura, a través del Director de la Facultad o Escuela correspondiente, quien deberá firmar con fecha de recibido original y copia del mismo. -----*

De los numerales antes transcritos, claramente se advierte que el peticionario en caso de considerar que no fue justa la calificación impuesta por el profesor en cita, debió haber ejercido los medios de impugnación previsto en la legislación universitaria que al efecto son la aclaración en principio y posteriormente la revisión, sin embargo en la especie no se advierte la interposición de ellos ni queda demostrada de forma alguna supuestas anomalías relativas a la calificación que le fue impuesta, de ahí que resulte improcedente resolver de conformidad con lo expuesto por la parte peticionaria en su escrito, pues de ser así se estaría violentando la normatividad universitaria. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 86 al 89 del Reglamento de Estudiantes, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 79 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente.-----

Séptima: Por este conducto y en respuesta al escrito formulado por **JOSÉ ARTURO NAVA HERNÁNDEZ** estudiante de la Licenciatura Economía Empresarial, por medio del cual solicita le sean avaladas las calificaciones que obtuvo en el periodo 2011-2 de tres materias las cuales no dio de alta, las cuales son: Sistema Financiero Mexicano, Métodos y Técnicas de Investigación I e Historia Económica General, se determinó la siguiente **RESOLUCIÓN: ÚNICO:** No se autoriza lo solicitado por **JOSÉ ARTURO NAVA HERNÁNDEZ**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 20 de enero del año en curso, fue solicitada la autorización para avalar las calificaciones que obtuvo en el periodo 2011-2 de las materias: Sistema Financiero Mexicano, Métodos y Técnicas de Investigación I e Historia Económica General, argumentando la parte peticionaria que el comprobante expedido por la Universidad fue extraviado y anexa cartas firmadas por los profesores los cuales impartieron las materias y hacen constar que cursó las materias y la calificación que obtuvo, misma que cursó en el semestre 2011-2. Al efecto resulta necesario traer a colación el contenido de los artículos 21 y 34 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 21.- *Para ser alumno de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado, licenciatura o posgrado de la Universidad, se requiere:* -----

I.- Haber cursado y aprobado, previo al inicio del ciclo escolar, la totalidad del nivel inmediato anterior;-----

II.- Haber sido seleccionado a través del proceso de admisión aprobado por la Secretaría Académica de la Universidad; y -----

III.-Realizar los trámites que la Secretaría Académica de la Universidad establezca en los procedimientos respectivos. -----

La inscripción o reinscripción se realizarán en los periodos marcados en el calendario escolar y no autoriza al alumno a elegir grupo y para cambiarse a otro, requiere autorización por escrito del Director de la Facultad o Escuela respectiva. -----

ARTÍCULO 34.- *La inscripción a un nivel escolar, otorga al alumno el derecho de cursar y en su caso, aprobar exámenes de todas las asignaturas que a dicho nivel correspondan y que sean parte del programa educativo, siempre y cuando no contravengan la legislación universitaria. En el caso de programas por créditos, igualmente se otorgará el derecho a cursar y presentar exámenes de todas las asignaturas que tenga autorización para inscribirse por parte de la Facultad o Escuela que ofrece el programa. En ambos casos se deberá cumplir con lo estipulado en el Capítulo V de este Reglamento. Para que un alumno tenga derecho de inscripción en el siguiente ciclo escolar, se requiere tener acreditadas por lo menos el cincuenta por ciento de asignaturas o el cincuenta por ciento de los créditos que dio de alta, así como no adeudar asignaturas de más de dos ciclos anteriores. En el caso de planes por créditos registrará el Documento Fundamental de cada programa aprobado por el Consejo Universitario.*-----

De los numerales antes transcritos, claramente se advierte de la existencia de requisitos para cursar las distintas asignaturas de las escuelas y facultades de la Universidad Autónoma de Querétaro, dentro de las que destaca que, los alumnos tienen la obligación de realizar los trámites que sean designados por la Secretaría Académica, dentro de los cuales se encuentra el deber de los estudiantes el dar de alta las materias que pretendan cursar en cada ciclo escolar; ello, dado que en la modalidad educativa del sistema de créditos (semiflexible) que se sigue en la Facultad de Contaduría y Administración, los estudiantes son coparticipes en su formación y arman su propio mapa curricular a partir de sus preferencias y necesidades académicas; y en tal sentido, el peticionario debió haber cubierto de forma idónea con su obligación de acuerdo con los tiempos marcados en el calendario escolar de la Universidad Autónoma de Querétaro, o en su caso haber solicitado en tiempo el alta de las materias el cual feneció desde el año 2011, acorde al tiempo designado por la Secretaría Académica a través de la Dirección de Servicios Escolares de esta Alma Mater para cumplir con los trámites correspondientes, y en tal sentido resulta improcedente acceder a la pretensión de la solicitante, pues de lo contrario se estaría violentando la normatividad universitaria. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 21 y 34 del Reglamento de Estudiantes, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 79 del Estatuto Orgánico y 47 al 51 del Reglamento Interno del Consejo Universitario, todos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

Octava: Por este conducto y en respuesta al escrito formulado por **TERESA VALDEZ MORALES** estudiante de la Licenciatura de Contador Público, por medio del cual solicita se le elimine el 2do N.A. en la materia de Sistemas de Información IV del periodo 2011-2, se determinó la siguiente **RESOLUCIÓN: ÚNICO:** No se autoriza lo solicitado por **TERESA VALDEZ MORALES**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 16 de enero del año en curso, fue solicitada la autorización que se elimine el 2do N.A. registrado en la materia de Sistemas de Información IV correspondiente al periodo 2011-2 argumentando la parte peticionaria que no presentó la boleta de altas y bajas de materias de periodo 2011-2. Al efecto resulta necesario traer a colación el contenido de los artículos 21 y 34 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 21.- *Para ser alumno de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado, licenciatura o posgrado de la Universidad, se requiere: -----*

I.- Haber cursado y aprobado, previo al inicio del ciclo escolar, la totalidad del nivel inmediato anterior;-----

II.- Haber sido seleccionado a través del proceso de admisión aprobado por la Secretaría Académica de la Universidad; y -----

III.- Realizar los trámites que la Secretaría Académica de la Universidad establezca en los procedimientos respectivos. -----

La inscripción o reinscripción se realizarán en los periodos marcados en el calendario escolar y no autoriza al alumno a elegir grupo y para cambiarse a otro, requiere autorización por escrito del Director de la Facultad o Escuela respectiva. -----

ARTÍCULO 34.- *La inscripción a un nivel escolar, otorga al alumno el derecho de cursar y en su caso, aprobar exámenes de todas las asignaturas que a dicho nivel correspondan y que sean parte del programa educativo, siempre y cuando no contravengan la legislación universitaria. En el caso de programas por créditos, igualmente se otorgará el derecho a cursar y presentar exámenes de todas las asignaturas que tenga autorización para inscribirse por parte de la Facultad o Escuela que ofrece el programa. En ambos casos se deberá cumplir con lo estipulado en el Capítulo V de este Reglamento. Para que un alumno tenga derecho de inscripción en el siguiente ciclo escolar, se requiere tener acreditadas por lo menos el cincuenta por ciento de asignaturas o el cincuenta por ciento de los créditos que dio de alta, así como no adeudar asignaturas de más de dos ciclos anteriores. En el caso de planes por créditos regirá el Documento Fundamental de cada programa aprobado por el Consejo Universitario.-----*

De los numerales antes transcritos, claramente se advierte de la existencia de requisitos para cursar las distintas asignaturas de las escuelas y facultades de la Universidad Autónoma de Querétaro, dentro de las que destaca que, los alumnos tienen la obligación de realizar los trámites que sean designados por la Secretaría Académica, dentro de los cuales se encuentra el deber de los estudiantes el dar de alta las materias que pretendan cursar en cada ciclo escolar; ello, dado que en la modalidad educativa del sistema de créditos (semiflexible) que se sigue en la Facultad de Contaduría y Administración, los estudiantes son coparticipes en su formación y arman su propio mapa curricular a partir de sus preferencias y necesidades académicas; y en tal sentido, la peticionaria debió haber cubierto de forma idónea con su obligación de acuerdo con los tiempos marcados en el calendario escolar de la Universidad Autónoma de Querétaro, o en su caso haber solicitado en tiempo la baja de la materia el cual feneció desde el año 2011, acorde al tiempo designado por la Secretaría Académica a través de la Dirección de Servicios Escolares de esta Alma Mater para cumplir con los trámites correspondientes, y en tal sentido resulta improcedente acceder a la pretensión de la solicitante, pues de lo contrario se estaría violentando la normatividad universitaria. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 21 y 34 del Reglamento de Estudiantes, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 79 del Estatuto Orgánico y 47 al 51 del Reglamento Interno del Consejo Universitario, todos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

Novena: Por este conducto y en respuesta al escrito formulado por **MARISOL SÁNCHEZ CASTRO** estudiante de a Licenciatura de Contador Público, presentado ante la Secretaría Académica de la Universidad Autónoma de Querétaro, por medio del cual solicita se le permita darse de baja en la materias de Contabilidades Especiales, se determinó la siguiente **RESOLUCIÓN: ÚNICO:** No se autoriza lo solicitado por **MARISOL SÁNCHEZ CASTRO**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 15 de diciembre del año próximo pasado, fue solicitada la autorización para darse de baja de forma extemporánea en la materia de Contabilidades Especiales. Argumenta la parte peticionaria que dio de alta la materia en el periodo 2011-2 porque le dijeron en ventanilla que debía darse de alta en la materia, en lugar de darla de baja, y por ende solicita su baja extemporánea. Al efecto resulta necesario traer a colación el contenido de los artículos 21 y 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 21.- *Para ser alumno de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado, licenciatura o posgrado de la Universidad, se requiere: -----*

I- Haber cursado y aprobado, previo al inicio del ciclo escolar, la totalidad del nivel inmediato anterior; -----

II.- Haber sido seleccionado a través del proceso de admisión aprobado por la Secretaría Académica de la Universidad; y -----

III.- Realizar los trámites que la Secretaría Académica de la Universidad establezca en los procedimientos respectivos. -----

La inscripción o reinscripción se realizarán en los periodos marcados en el calendario escolar y no autoriza al alumno a elegir grupo y para cambiarse a otro, requiere autorización por escrito del Director de la Facultad o Escuela respectiva. -----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----*

De los numerales antes transcritos, claramente se advierte de la existencia de requisitos para cursar y en su caso dar de baja las distintas asignaturas de las escuelas y facultades de la Universidad Autónoma de Querétaro, dentro de las que destaca que, solo se podrán dar de baja las materias por parte de los estudiantes, en los plazos expresamente señalado en el calendario escolar, siendo que el día último para ello en el caso que nos ocupa lo fue el 9 de septiembre del año próximo pasado, que fue la fecha límite designada por la Secretaría Académica a través de la Dirección de Servicios Escolares de esta Alma Mater y contenida en el Calendario Escolar para cumplir con los trámites de baja de materias, y en tal sentido resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante, pues de lo contrario se estaría violentando la normatividad universitaria.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 21 y 37 del Reglamento de Estudiantes, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 79 del Estatuto Orgánico y 47 al 51 del Reglamento Interno del Consejo Universitario, todos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

Décima: Por este conducto y en respuesta al escrito formulado por **JESÚS TREJO ARELLANO**, por medio del cual solicita se le permita la expedición extemporánea del recibo del examen voluntario de las materias de Desarrollo de Sistemas Administrativos y Macroeconomía, se determinó la siguiente **RESOLUCIÓN: ÚNICO:** No se autoriza la prórroga solicitada por **JESÚS TREJO ARELLANO**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 15 de diciembre del año próximo pasado, fue solicitada la expedición voluntaria del recibo de pago de los exámenes voluntarios de las materias de Desarrollo de Sistemas Administrativos y Macroeconomía. Al efecto resulta necesario traer a colación el contenido de los artículos 21 y 34 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 21.- *Para ser alumno de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado, licenciatura o posgrado de la Universidad, se requiere:*-----

- I. *Haber cursado y aprobado, previo al inicio del ciclo escolar, la totalidad del nivel inmediato anterior;*-----
- II. *Haber sido seleccionado a través del proceso de admisión aprobado por la Secretaría Académica de la Universidad; y*-----
- III. *Realizar los trámites que la Secretaría Académica de la Universidad establezca en los procedimientos respectivos.*-----

La inscripción o reinscripción se realizarán en los periodos marcados en el calendario escolar y no autoriza al alumno a elegir grupo y para cambiarse a otro, requiere autorización por escrito del Director de la Facultad o Escuela respectiva.-----

Del numeral antes transcrito, claramente se advierte de la existencia de requisitos para aprobar las distintas asignaturas de las escuelas y facultades de la Universidad Autónoma de Querétaro, dentro de las que destaca que, los alumnos tienen la obligación de realizar los trámites que sean designados por la Secretaría Académica y la escuela o Facultad respectiva, dentro de los cuales se encuentra el deber de los estudiantes de informarse de los periodos respectivos en los cuales se puedan efectuar las inscripciones a los exámenes voluntarios o extemporáneos que deseen presentar, ello dado que en la modalidad educativa universitaria, los estudiantes son coparticipes en su formación y por ende la ignorancia de los dispositivos administrativos no justifica su incumplimiento; y en tal sentido, la parte aquí peticionaria debió haber cubierto de forma idónea con su obligación de acuerdo con los tiempos marcados por la Dirección de su Facultad el trámite de inscripción y pago a los exámenes voluntarios que deseaba aplicar, y en tal sentido resulta improcedente acceder a la pretensión de la solicitante, pues de lo contrario se estaría violentando la normatividad universitaria.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 21 del Reglamento de Estudiantes, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 79 del Estatuto Orgánico.-----

Décima primera: por este conducto y en respuesta al escrito formulado por **VALERIA SÁNCHEZ GARCÍA**, por medio del cual solicita se le permita la aplicación extemporánea del examen de regularización de la materia Sistemas de Información I, se determinó la siguiente: **RESOLUCIÓN: ÚNICO:** No se autoriza la prórroga solicitada por **VALERIA SÁNCHEZ GARCÍA**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 9 de enero del año en curso, fue solicitada la aplicación extemporánea del examen de regularización de la materia de Sistemas de Información I. Al efecto resulta necesario traer a colación el contenido del artículo 21 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señala:-----

ARTÍCULO 21.- *Para ser alumno de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado, licenciatura o posgrado de la Universidad, se requiere:*-----

Haber cursado y aprobado, previo al inicio del ciclo escolar, la totalidad del nivel inmediato anterior;-----

- I. *Haber sido seleccionado a través del proceso de admisión aprobado por la Secretaría Académica de la Universidad; y*
- II. *Realizar los trámites que la Secretaría Académica de la Universidad establezca en los procedimientos respectivos.*-----

III. *La inscripción o reinscripción se realizarán en los periodos marcados en el calendario escolar y no autoriza al alumno a elegir grupo y para cambiarse a otro, requiere autorización por escrito del Director de la Facultad o Escuela respectiva.*-----

Del numeral antes transcrito, claramente se advierte de la existencia de requisitos para aprobar las distintas asignaturas de las escuelas y facultades de la Universidad Autónoma de Querétaro, dentro de las que destaca que, los alumnos tienen la obligación de realizar los trámites que sean designados por la Secretaría Académica y la escuela o Facultad respectiva, dentro de los cuales se encuentra el deber de los estudiantes de informarse de los periodos respectivos en los cuales se puedan efectuar las inscripciones a los exámenes voluntarios o de regularización que deseen presentar, ello dado que en la modalidad educativa universitaria, los estudiantes son coparticipes en su formación y por ende la ignorancia de los dispositivos administrativos no justifica su incumplimiento; y en tal sentido, la parte aquí peticionaria debió haber cubierto de forma idónea con su obligación de acuerdo con los tiempos marcados por la Dirección de su Facultad el trámite de inscripción y pago del examen de regularización que deseaba aplicar, y en tal sentido resulta improcedente acceder a la pretensión de la solicitante, pues de lo contrario se estaría violentando la normatividad universitaria. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 21 del Reglamento de Estudiantes, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 79 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente. -----

Décima segunda: Por este conducto y en respuesta al escrito formulado por **VIVIANA NABEYZIH PÉREZ ORTEGA** estudiante de la Licenciatura de Comercio Internacional, presentado ante la Secretaría Académica de la Universidad Autónoma de Querétaro, por medio del cual solicita se le permita darse de baja en las materias de Inglés nivel 7 y Finanzas Internacionales, se determinó la siguiente **RESOLUCIÓN: ÚNICO:** No se autoriza la prórroga solicitada por **VIVIANA NABEYZIN PÉREZ ORTEGA**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 15 de noviembre del año próximo pasado, fue solicitada la autorización para darse de baja de forma extemporánea en las materias de Inglés nivel 7 y Finanzas Internacionales. Argumenta la parte peticionaria que por motivos laborales, no le fue posible asistir con regularidad a las clases antes enunciadas y por ende solicita su baja extemporánea. Al efecto resulta necesario traer a colación el contenido de los artículos 21 y 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 21.- Para ser alumno de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado, licenciatura o posgrado de la Universidad, se requiere: -----

I- Haber cursado y aprobado, previo al inicio del ciclo escolar, la totalidad del nivel inmediato anterior; -----

II- Haber sido seleccionado a través del proceso de admisión aprobado por la Secretaría Académica de la Universidad; y -----

III- Realizar los trámites que la Secretaría Académica de la Universidad establezca en los procedimientos respectivos. -----

La inscripción o reinscripción se realizarán en los periodos marcados en el calendario escolar y no autoriza al alumno a elegir grupo y para cambiarse a otro, requiere autorización por escrito del Director de la Facultad o Escuela respectiva. -----

ARTÍCULO 37.- El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----

De los numerales antes transcritos, claramente se advierte de la existencia de requisitos para cursar y en su caso dar de baja las distintas asignaturas de las escuelas y facultades de la Universidad Autónoma de Querétaro, dentro de las que destaca que, solo se podrán dar de baja las materias por parte de los estudiantes, en los plazos expresamente señalado en el calendario escolar, siendo que el día último para ello en el caso que nos ocupa lo fue el 9 de septiembre del año próximo pasado, que fue la fecha límite designada por la Secretaría Académica a través de la Dirección de Servicios Escolares de esta Alma Mater y contenida en el Calendario Escolar para cumplir con los trámites de baja de materias, y en tal sentido resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante, pues de lo contrario se estaría violentando la normatividad universitaria. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 21 y 37 del Reglamento de Estudiantes, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 79 del Estatuto Orgánico y 47 al 51 del Reglamento Interno del Consejo Universitario, todos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

Décima Tercera: por este conducto y en respuesta al escrito formulado por **CARLOS OMAR ROJAS SÁNCHEZ**, por medio del cual solicita se le permita la aplicación extemporánea del examen de regularización de la materia Técnicas de la Investigación, se determinó la siguiente: **RESOLUCIÓN: ÚNICO:** No se autoriza la prórroga solicitada por **CARLOS OMAR ROJAS SÁNCHEZ**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 12 de enero del año en curso, fue solicitada la aplicación extemporánea del examen de regularización de la materia de Técnicas de la Investigación.-----
 Al efecto resulta necesario traer a colación el contenido del artículo 21 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señala:-----

ARTÍCULO 21.- *Para ser alumno de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado, licenciatura o posgrado de la Universidad, se requiere:* -----

- I. *Haber cursado y aprobado, previo al inicio del ciclo escolar, la totalidad del nivel inmediato anterior;* -----
- II. *Haber sido seleccionado a través del proceso de admisión aprobado por la Secretaría Académica de la Universidad; y* -----
- III. *Realizar los trámites que la Secretaría Académica de la Universidad establezca en los procedimientos respectivos.* -----

La inscripción o reinscripción se realizarán en los periodos marcados en el calendario escolar y no autoriza al alumno a elegir grupo y para cambiarse a otro, requiere autorización por escrito del Director de la Facultad o Escuela respectiva. -----

Del numeral antes transcrito, claramente se advierte de la existencia de requisitos para aprobar las distintas asignaturas de las escuelas y facultades de la Universidad Autónoma de Querétaro, dentro de las que destaca que, los alumnos tienen la obligación de realizar los trámites que sean designados por la Secretaría Académica y la escuela o Facultad respectiva, dentro de los cuales se encuentra el deber de los estudiantes de informarse de los periodos respectivos en los cuales se puedan efectuar las inscripciones a los exámenes voluntarios o de regularización que deseen presentar, ello dado que en la modalidad educativa universitaria, los estudiantes son coparticipes en su formación y por ende la ignorancia de los dispositivos administrativos no justifica su incumplimiento; y en tal sentido, la parte aquí peticionaria debió haber cubierto de forma idónea con su obligación de acuerdo con los tiempos marcados por la Dirección de su Facultad el trámite de inscripción y pago del examen de regularización que deseaba aplicar, y en tal sentido resulta improcedente acceder a la pretensión de la solicitante, pues de lo contrario se estaría violentando la normatividad universitaria. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 21 del Reglamento de Estudiantes, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 79 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

Décima Cuarta: por este conducto y en respuesta al escrito formulado por **MARISOL ARTEAGA SANCHEZ**, por medio del cual solicita se le permita la expedición extemporánea del recibo del examen aplicado el 16 de diciembre de 2011, se determinó la siguiente:
RESOLUCIÓN: ÚNICO: No se autoriza la prórroga solicitada por **MARISOL ARTEAGA YAÑEZ**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 23 de enero del año en curso, fue solicitada la expedición voluntaria del recibo de pago del examen extemporáneo aplicado el 16 de diciembre de 2011.---
 Al efecto resulta necesario traer a colación el contenido de los artículos 21 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 21.- *Para ser alumno de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado, licenciatura o posgrado de la Universidad, se requiere:* -----

- I. *Haber cursado y aprobado, previo al inicio del ciclo escolar, la totalidad del nivel inmediato anterior;*-----
- II. *Haber sido seleccionado a través del proceso de admisión aprobado por la Secretaría Académica de la Universidad; y* -----
- III. *Realizar los trámites que la Secretaría Académica de la Universidad establezca en los procedimientos respectivos.* -----

La inscripción o reinscripción se realizarán en los periodos marcados en el calendario escolar y no autoriza al alumno a elegir grupo y para cambiarse a otro, requiere autorización por escrito del Director de la Facultad o Escuela respectiva. -----

Del numeral antes transcrito, claramente se advierte de la existencia de requisitos para aprobar las distintas asignaturas de las escuelas y facultades de la Universidad Autónoma de Querétaro, dentro de las que destaca que, los alumnos tienen la obligación de realizar los trámites que sean designados por la Secretaría Académica y la escuela o Facultad respectiva, dentro de los cuales se encuentra el deber de los estudiantes de informarse de los periodos respectivos en los cuales se puedan efectuar las inscripciones a los exámenes voluntarios o extemporáneos que deseen presentar, ello dado que en la modalidad educativa universitaria, los estudiantes son coparticipes en su formación y por ende la ignorancia de los dispositivos administrativos no justifica su incumplimiento; y en tal sentido, la parte aquí peticionaria debió haber cubierto de forma idónea con su obligación de acuerdo con los tiempos marcados por la Dirección de su Facultad el trámite de inscripción y pago del examen extemporáneo que deseaba aplicar, y en tal sentido resulta improcedente acceder a la pretensión de la solicitante, pues de lo contrario se estaría violentando la normatividad universitaria. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 21 del Reglamento de Estudiantes, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 79 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

Décima quinta: por este conducto y en respuesta al escrito formulado por **FERNANDO ANTONIO PIÑA JUÁREZ**, por medio del cual solicita se le permita la expedición extemporánea del recibo de los exámenes voluntarios de las materias de Contribuciones y Cuotas Compensatorias y Tratados Internacionales, se determinó lo siguiente: **RESOLUCIÓN: ÚNICO:** No se autoriza la prórroga solicitada por **FERNANDO ANTONIO PIÑA JUÁREZ**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 16 de diciembre del año próximo pasado, fue solicitada la expedición voluntaria del recibo de pago de los exámenes voluntarios de las materias de Contribuciones y Cuotas Compensatorias y Tratados Internacionales. Al efecto resulta necesario traer a colación el contenido del artículo 21 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 21.- *Para ser alumno de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado, licenciatura o posgrado de la Universidad, se requiere:* -----

- I. *Haber cursado y aprobado, previo al inicio del ciclo escolar, la totalidad del nivel inmediato anterior;* -----
- II. *Haber sido seleccionado a través del proceso de admisión aprobado por la Secretaría Académica de la Universidad; y* -----
- III. *Realizar los trámites que la Secretaría Académica de la Universidad establezca en los procedimientos respectivos.* -----

La inscripción o reinscripción se realizarán en los periodos marcados en el calendario escolar y no autoriza al alumno a elegir grupo y para cambiarse a otro, requiere autorización por escrito del Director de la Facultad o Escuela respectiva. -----

Del numeral antes transcrito, claramente se advierte de la existencia de requisitos para aprobar las distintas asignaturas de las escuelas y facultades de la Universidad Autónoma de Querétaro, dentro de las que destaca que, los alumnos tienen la obligación de realizar los trámites que sean designados por la Secretaría Académica y la escuela o Facultad respectiva, dentro de los cuales se encuentra el deber de los estudiantes de informarse de los periodos respectivos en los cuales se puedan efectuar las inscripciones a los exámenes voluntarios o extemporáneos que deseen presentar, ello dado que en la modalidad educativa universitaria, los estudiantes son coparticipes en su formación y por ende la ignorancia de los dispositivos administrativos no justifica su incumplimiento; y en tal sentido, la parte aquí peticionaria debió haber cubierto de forma idónea con su obligación de acuerdo con los tiempos marcados por la Dirección de su Facultad el trámite de inscripción y pago a los exámenes voluntarios que deseaba aplicar, y en tal sentido resulta improcedente acceder a la pretensión de la solicitante, pues de lo contrario se estaría violentando la normatividad universitaria. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 21 del Reglamento de Estudiantes, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 79 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

Décima sexta: por este conducto y en respuesta al escrito formulado por **ANA KAREN HERNÁNDEZ ALVÁREZ**, por medio del cual solicita se le permita la expedición extemporánea del recibo del examen voluntario de la materia de Contabilidad II, se determinó la siguiente: **RESOLUCIÓN: ÚNICO:** No se autoriza la prórroga solicitada por **ANA KAREN HERNÁNDEZ ALVÁREZ**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 16 de diciembre del año próximo pasado, fue solicitada la expedición voluntaria del recibo de pago del examen voluntario de la materia de Contabilidad II, mismo que fue aplicado el día 15 del mes y año en curso. -----

Al efecto resulta necesario traer a colación el contenido del artículo 21 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 21.- *Para ser alumno de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado, licenciatura o posgrado de la Universidad, se requiere:* -----

- I. *Haber cursado y aprobado, previo al inicio del ciclo escolar, la totalidad del nivel inmediato anterior;* -----
- II. *Haber sido seleccionado a través del proceso de admisión aprobado por la Secretaría Académica de la Universidad; y* -----
- III. *Realizar los trámites que la Secretaría Académica de la Universidad establezca en los procedimientos respectivos.* -----

La inscripción o reinscripción se realizarán en los periodos marcados en el calendario escolar y no autoriza al alumno a elegir grupo y para cambiarse a otro, requiere autorización por escrito del Director de la Facultad o Escuela respectiva. -----

Del numeral antes transcrito, claramente se advierte de la existencia de requisitos para aprobar las distintas asignaturas de las escuelas y facultades de la Universidad Autónoma de Querétaro, dentro de las que destaca que, los alumnos tienen la obligación de realizar los trámites que sean designados por la Secretaría Académica y la escuela o Facultad respectiva, dentro de los cuales se encuentra el deber de los estudiantes de informarse de los periodos respectivos en los cuales se puedan efectuar las inscripciones a los exámenes voluntarios o extemporáneos que deseen presentar, ello dado que en la modalidad educativa universitaria, los estudiantes son coparticipes en su formación y por ende la ignorancia de los dispositivos administrativos no justifica su incumplimiento; y en tal sentido, la parte aquí peticionaria debió haber cubierto de forma idónea con su obligación de acuerdo con los tiempos marcados por la Dirección de su facultad el trámite de inscripción y pago al examen voluntario que deseaba aplicar, y en tal

sentido resulta improcedente acceder a la pretensión de la solicitante, pues de lo contrario se estaría violentando la normatividad universitaria. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 21 del Reglamento de Estudiantes, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 79 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

Décima séptima: por este conducto y en respuesta al escrito formulado por **ANETTE FERNANDA SOLÍS ZARZOSA**, por medio del cual solicita se le permita la aplicación extemporánea del examen de regularización de la materia Sistemas de Información I, se determinó la siguiente: **RESOLUCIÓN: ÚNICO:** No se autoriza la prórroga solicitada por **ANETTE FERNANDA SOLÍS ZARZOSA**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 9 de enero del año en curso, fue solicitada la aplicación extemporánea del examen de regularización de la materia de Sistemas de Información I. Al efecto resulta necesario traer a colación el contenido del artículo 21 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señala:-----

ARTÍCULO 21.- Para ser alumno de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado, licenciatura o posgrado de la Universidad, se requiere: -----

- I. Haber cursado y aprobado, previo al inicio del ciclo escolar, la totalidad del nivel inmediato anterior; -----
- II. Haber sido seleccionado a través del proceso de admisión aprobado por la Secretaría Académica de la Universidad; y -----
- III. Realizar los trámites que la Secretaría Académica de la Universidad establezca en los procedimientos respectivos. -----

La inscripción o reinscripción se realizarán en los periodos marcados en el calendario escolar y no autoriza al alumno a elegir grupo y para cambiarse a otro, requiere autorización por escrito del Director de la Facultad o Escuela respectiva.-----

Del numeral antes transcrito, claramente se advierte de la existencia de requisitos para aprobar las distintas asignaturas de las escuelas y facultades de la Universidad Autónoma de Querétaro, dentro de las que destaca que, los alumnos tienen la obligación de realizar los trámites que sean designados por la Secretaría Académica y la escuela o Facultad respectiva, dentro de los cuales se encuentra el deber de los estudiantes de informarse de los periodos respectivos en los cuales se puedan efectuar las inscripciones a los exámenes voluntarios o de regularización que deseen presentar, ello dado que en la modalidad educativa universitaria, los estudiantes son coparticipes en su formación y por ende la ignorancia de los dispositivos administrativos no justifica su incumplimiento; y en tal sentido, la parte aquí peticionaria debió haber cubierto de forma idónea con su obligación de acuerdo con los tiempos marcados por la Dirección de su Facultad el trámite de inscripción y pago del examen extemporáneo que deseaba aplicar, y en tal sentido resulta improcedente acceder a la pretensión de la solicitante, pues de lo contrario se estaría violentando la normatividad universitaria. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 21 del Reglamento de Estudiantes, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 79 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

Por la Facultad de Derecho:-----

Primera: por este conducto y en respuesta al escrito formulado por **CRISTHIAN MARTÍNEZ SAAVEDRA**, presentado ante la Secretaría Académica de la Universidad Autónoma de Querétaro, por medio del cual solicita se le permita reinscribirse en la licenciatura en derecho, se determinó lo siguiente: **RESOLUCIÓN: ÚNICO:** No se autoriza la prórroga solicitada por **CRISTHIAN MARTÍNEZ SAAVEDRA**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

CONSIDERANDOS: Con fecha 18 de enero de año en curso, fue solicitada a esta Comisión, la autorización para continuar con los estudios de la Licenciatura en Derecho, dado que el solicitante fue dado de baja por reglamento. Al efecto de dar respuesta a lo anterior, resulta necesario traer a colación el contenido del artículo 41 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 41. Los alumnos de los programas escolarizados de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado y licenciatura, serán dados de baja y perderán todos los derechos académicos en el programa educativo, al incurrir en cualesquiera de las siguientes causas: -----

- I. Acumular tres NA en la misma asignatura del plan de estudios para los programas de cursos básicos, bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado y licenciatura; -----
- II. Acumular un total de diez NA o hasta un máximo de quince NA en el plan de estudios para los programas de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado y licenciatura. El número máximo a que se refiere esta fracción, será determinado para cada programa educativo en las normas complementarias de la Facultad o Escuela que corresponda, buscando que el número máximo de NA sea proporcional al número de asignaturas; -----
- III. Acumular el cincuenta por ciento o más, de NA en las asignaturas cursadas en cualesquiera de los ciclos escolares que integran el plan de estudios, cuando el Consejo Académico de la

Faculta o Escuela correspondiente lo considere conveniente y lo incorpore en sus normas complementarias; y -----

IV. Por expulsión definitiva de la Universidad, al imponerse como sanción por el Consejo Universitario. -----

Del numeral antes transcrito, se advierte que una de las hipótesis para ser dado de baja como alumno de la universidad, lo es la acumulación de diez materias no acreditadas en la Facultad de Derecho, dado que así fue previsto en el documento fundamental y dispositivos complementarios de la facultad, en tal sentido resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante, pues de lo contrario se estaría violentando la normatividad universitaria. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 41 del Reglamento de Estudiantes, 69 al 75 y 79 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

Segunda: Por este conducto y en respuesta al escrito formulado por **GRISelda COLÍN NIETO** estudiante de la Licenciatura en Derecho, presentado ante la Secretaría Académica de la Universidad Autónoma de Querétaro, por medio del cual solicita se le permita el cambio de línea terminal, se determinó la siguiente: **RESOLUCIÓN: ÚNICO:** No se autoriza la prórroga solicitada por **GRISelda COLÍN NIETO**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 13 de diciembre del año próximo pasado, fue solicitada la autorización para el cambio de la línea Terminal de Derecho Constitucional por la diversa de Derecho Internacional. Argumenta la parte peticionaria que por motivos laborales, se encuentra más interesada en cursar la línea de derecho internacional y por ende solicita su baja extemporánea y el cambio de línea. Respecto de tal petición cabe señalar que no ha lugar a autorizar la misma en razón de que el Documento Fundamental de la Facultad de Derecho no permite dicha modificación, sino que el área que han elegido los estudiantes en un principio debe ser con la que concluyan sus estudios.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 79 del Estatuto Orgánico, todos de la Universidad Autónoma de Querétaro y el documento Fundamental de la Facultad de Derecho.-----

Tercera: Por este conducto y en respuesta al escrito formulado por **RAFAEL VILLEGAS TALANCON** estudiante de la Licenciatura en Derecho, presentado ante la Secretaría Académica de la Universidad Autónoma de Querétaro, por medio del cual solicita se le permita hacer cambio de grupo de la materia de Teoría de los Contratos, se determinó la siguiente **RESOLUCIÓN: ÚNICO:** No se autoriza la prórroga solicitada por **RAFAEL VILLEGAS TALANCON**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.—

CONSIDERANDOS: Que con fecha 20 de enero del año en curso, fue solicitada la autorización para cambio de grupo por la parte peticionaria quien argumenta que por un error dio de alta dicha asignatura en el grupo distinto a aquél en el que curso la materia. Al efecto resulta necesario traer a colación el contenido de los artículos 21 y 34 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 21.- *Para ser alumno de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado, licenciatura o posgrado de la Universidad, se requiere: -----*

- IV. Haber cursado y aprobado, previo al inicio del ciclo escolar, la totalidad del nivel inmediato anterior; -----*
- V. Haber sido seleccionado a través del proceso de admisión aprobado por la Secretaría Académica de la Universidad; y -----*
- VI. Realizar los trámites que la Secretaría Académica de la Universidad establezca en los procedimientos respectivos. -----*

La inscripción o reinscripción se realizarán en los periodos marcados en el calendario escolar y no autoriza al alumno a elegir grupo y para cambiarse a otro, requiere autorización por escrito del Director de la Facultad o Escuela respectiva. -----

ARTÍCULO 34.- *La inscripción a un nivel escolar, otorga al alumno el derecho de cursar y en su caso, aprobar exámenes de todas las asignaturas que a dicho nivel correspondan y que sean parte del programa educativo, siempre y cuando no contravengan la legislación universitaria. En el caso de programas por créditos, igualmente se otorgará el derecho a cursar y presentar exámenes de todas las asignaturas que tenga autorización para inscribirse por parte de la Facultad o Escuela que ofrece el programa. En ambos casos se deberá cumplir con lo estipulado en el Capítulo V de este Reglamento. Para que un alumno tenga derecho de inscripción en el siguiente ciclo escolar, se requiere tener acreditadas por lo menos el cincuenta por ciento de asignaturas o el cincuenta por ciento de los créditos que dio de alta, así como no adeudar asignaturas de más de dos ciclos anteriores. En el caso de planes por créditos regirá el Documento Fundamental de cada programa aprobado por el Consejo Universitario. -----*

De los numerales antes transcritos, claramente se advierte de la existencia de requisitos para cursar las distintas asignaturas de las escuelas y facultades de la Universidad Autónoma de Querétaro, dentro de las que destaca que, los alumnos tienen la obligación de realizar los trámites que sean designados por la Secretaría Académica, dentro de los cuales se encuentra el deber de los estudiantes el dar de alta las materias que pretendan cursar en cada ciclo escolar; ello, dado que en la modalidad educativa del sistema de créditos (semiflexible) que se

sigue en la Facultad de Derecho, los estudiantes son coparticipes en su formación y arman su propio mapa curricular a partir de sus preferencias y necesidades académicas a partir del tercer semestre; y en tal sentido, la peticionaria debió haber cubierto de forma idónea con su obligación de acuerdo con los tiempos marcados en el calendario escolar de la Universidad Autónoma de Querétaro, o en su caso haber solicitado en tiempo el cambio de grupo a más tardar el día 26 de agosto del año próximo pasado, que fue la fecha límite designada por la Secretaría Académica a través de la Dirección de Servicios Escolares de esta Alma Mater para cumplir con los trámites correspondientes, y en tal sentido resulta improcedente acceder a la pretensión de la solicitante, pues de lo contrario se estaría violentando la normatividad universitaria. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 21 y 34 del Reglamento de Estudiantes, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 79 del Estatuto Orgánico y 47 al 51 del Reglamento Interno del Consejo Universitario, todos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

Cuarta: Por este conducto y en respuesta al escrito formulado por **JOSÚE DARÍO MONTES DE OCA DE LA PEÑA**, presentado ante la Secretaría Académica de la Universidad Autónoma de Querétaro, por medio del cual solicita se le permita continuar sus estudios en la licenciatura en derecho, se determinó la siguiente: **RESOLUCIÓN: ÚNICO:** No se autoriza la solicitud presentada por **JOSÚE DARÍO MONTES DE OCA DE LA PEÑA**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 16 de enero del año en curso, fue solicitada la autorización para inscribirse en el semestre 2012-I, no obstante haber sido dado de baja al peticionario por no haber aprobado más del 50% de las materias cursadas. Argumenta la parte peticionaria que por motivos de salud no le fue posible aplicar 4 de los 6 exámenes finales relativos a las materias que había dado de alta. A fin de dar respuesta a lo anterior, resulta necesario traer a colación el contenido de los artículos 34, 41 y 75 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan. -----

ARTÍCULO 34.- La inscripción a un nivel escolar, otorga al alumno el derecho de cursar y en su caso, aprobar exámenes de todas las asignaturas que a dicho nivel correspondan y que sean parte del programa educativo, siempre y cuando no contravengan la legislación universitaria. En el caso de programas por créditos, igualmente se otorgará el derecho a cursar y presentar exámenes de todas las asignaturas que tenga autorización para inscribirse por parte de la Facultad o Escuela que ofrece el programa. En ambos casos se deberá cumplir con lo estipulado en el Capítulo V de este Reglamento. Para que un alumno tenga derecho de inscripción en el siguiente ciclo escolar, se requiere tener acreditadas por lo menos el cincuenta por ciento de asignaturas o el cincuenta por ciento de los créditos que dio de alta, así como no adeudar asignaturas de más de dos ciclos anteriores. En el caso de planes por créditos registrará el Documento Fundamental de cada programa aprobado por el Consejo Universitario.-----

ARTÍCULO 41.- Los alumnos de los programas escolarizados de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado y licenciatura, serán dados de baja y perderán todos los derechos académicos en el programa educativo, al incurrir en cualesquiera de las siguientes causas:-----

- I. Acumular tres NA en la misma asignatura del plan de estudios para los programas de cursos básicos, bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado y licenciatura; -----
- II. Acumular un total de diez NA o hasta un máximo de quince NA en el plan de estudios para los programas de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado y licenciatura. El número máximo a que se refiere esta fracción, será determinado para cada programa educativo en las normas complementarias de la Facultad o Escuela que corresponda, buscando que el número máximo de NA sea proporcional al número de asignaturas; -----
- III. Acumular el cincuenta por ciento o más, de NA en las asignaturas cursadas en cualesquiera de los ciclos escolares que integran el plan de estudios, cuando el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente lo considere conveniente y lo incorpore en sus normas complementarias; y-----
- IV. Por expulsión definitiva de la Universidad, al imponerse como sanción por el Consejo Universitario. -----

ARTÍCULO 75.- Como caso de excepción, cuando por causa de fuerza mayor, debidamente justificada con documentos o testimonios que las soporten, un alumno no haya podido presentarse a un examen ordinario o de regularización al cual tenga derecho, podrá solicitar dentro de los cinco días hábiles siguientes al examen, la revisión de su caso al Consejo Universitario; éste podrá modificar la calificación en el acta correspondiente, cancelando la calificación "NA" y que será sustituida por la leyenda "NP", cuyo significado es "NO PRESENTÓ". -----

Del texto anteriormente transcrito se obtiene en principio, que para poder inscribirse en el semestre respectivo, los estudiantes deben tener aprobadas cuando menos el 50 % de las materias cursadas en el ciclo anterior, y solo de manera excepcional podrán ser modificadas las calificaciones no aprobatorias cuando quede acreditada con documentos o testimonios, la existencia de una causa de fuerza mayor que haya impedido la presentación de los exámenes respectivos; pues bien en la especie, el peticionario no demostró fehacientemente la

enfermedad que aduce le impidió aplicar los exámenes correspondientes y por ende no se cubre el requisito previsto en la norma universitaria; aunado a lo anterior, del texto de los dispositivos en comento se aprecia que el promoverte tenía el plazo de 5 días hábiles para formular su pretensión y en la especie el mismo fue excedido en demasía. -----

Por lo anterior no ha lugar a autorizar lo solicitado en razón de que la disposición universitaria no permite dicha inscripción y de autorizarlo se estaría violentando tal normatividad. Sin que sea óbice a lo anterior, que el solicitante pueda realizar nuevamente los trámites respectivos para el ingreso a la facultad, en términos de lo dispuesto por el artículo 63 del reglamento atrás referido. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 34, 41 y 75 del Reglamento de Estudiantes, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 79 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

Por la Facultad de Enfermería: -----

Única: Por este conducto y en respuesta al escrito formulado por **MA. ISABEL HRENÁNDEZ TOVAR**, presentado ante la Secretaría Académica de la Universidad Autónoma de Querétaro, por medio del cual solicita se efectúe una verificación respecto del recurso de revisión interpuesto en contra de la calificación no aprobatoria obtenida en la materia de Atención de Enfermería II, de la Maestría en Ciencias de Enfermería impartida en la facultad de Enfermería, se determinó la siguiente: **RESOLUCIÓN: ÚNICO:** No se autoriza lo solicitado por MA. ISABEL HERNÁNDEZ TOVAR, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

CONSIDERANDOS: argumenta la parte peticionaria que la calificación impuesta por la M en C. Blanca Lilia reyes Rocha, no coincide con los conocimientos y el desempeño académico que ostenta, por lo cual solicita se verifiquen los mismos así como los plazos en los que fue efectuado el recurso de revisión interpuesto en contra del examen no aprobatorio que le fue practicado relativo a la materia de Atención de Enfermería II. Al efecto resulta necesario traer a colación el contenido de los artículos 86 a 92 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 86.- El recurso tiene por objeto la modificación o revocación de la calificación, en los casos previstos en este Capítulo. -----

ARTÍCULO 87.- Sólo son susceptibles de impugnación por los alumnos, mediante el recurso que comprende dos instancias, la aclaración y la revisión, de modo individual y por derecho propio, los exámenes escritos ordinarios, de acreditación de conocimientos y habilidades y de regularización. -----

-En el caso de exámenes orales, no procede ningún recurso. -----

ARTÍCULO 88.- El recurso será procedente, sólo en los siguientes casos: -----

- I. Cuando se considere que la evaluación no se realizó correctamente; -----
- II. Cuando se estime que los temas del examen no son contenido de la asignatura;
- III. Cuando el grado de dificultad del examen supere los objetivos de la asignatura y los objetivos del plan de estudios establecidos en el programa de la asignatura entregados al inicio del curso; y -----
- IV. Cuando existan violaciones a las formalidades que deban observarse en el examen. ----

ARTÍCULO 89.- La aclaración deberá interponerse dentro de los cinco días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil posterior a la publicación de las listas de resultados de los exámenes; se realizará por escrito dirigido al profesor de la asignatura, a través del Director de la Facultad o Escuela correspondiente, quien deberá firmar con fecha de recibido original y copia del mismo. -----

De no contar con copia del examen, el alumno se reservará la expresión de motivos de inconformidad, hasta en tanto se le entregue la misma, atendiendo en su caso, a lo indicado en el Artículo 78 de este Reglamento. Cuando el alumno tenga la copia de su examen, deberá expresar sus agravios en el escrito de aclaración. -----

Conocerá y resolverá de la aclaración el profesor de la materia, dentro del término de los cinco días hábiles siguientes al que tenga conocimiento de la impugnación. -----

El profesor de la asignatura deberá dar a conocer por escrito el resultado de la aclaración al alumno solicitante, al Director de la Facultad o Escuela y a la Secretaría Académica de la Universidad, dentro del término de los cinco días hábiles siguientes al que tenga conocimiento de la impugnación. -----

ARTÍCULO 90.- La resolución de la aclaración es recurrible en segunda instancia, a través de la revisión; ésta deberá presentarse por escrito dirigido al Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente, dentro de los cinco días hábiles siguientes, al en que el alumno sea notificado de la resolución de la aclaración. -----

En el escrito de revisión, el recurrente deberá precisar y argumentar los motivos de inconformidad que tenga en contra de la resolución que se impugna. -----

ARTÍCULO 91.- El Consejo Académico de Facultad o Escuela correspondiente, de entre sus miembros, designará un representante alumno para que, conjuntamente con el Director o un profesor de un área afín que éste designe, conozcan y resuelvan la revisión.-----

ARTÍCULO 92.- La resolución de la revisión, deberá dictarse dentro del término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que quede integrada la comisión de revisión. La resolución será

definitiva e inimpugnable; ésta deberá notificarse por escrito y de manera inmediata al recurrente, al profesor de la materia correspondiente, al Director de la Facultad o Escuela y a la Secretaría Académica de la Universidad. El alumno tendrá diez días hábiles para regularizar su situación académica. -----

De los numerales antes transcritos, claramente se advierte de la existencia medios de impugnación que podrán promover los estudiantes para efecto de inconformarse con las calificaciones obtenidas en los exámenes ordinarios o regularización que les sean aplicados, los cuales consisten en la aclaración y la revisión, mismos que fueron interpuestos por la aquí peticionaria, sin que tal dispositivo normativo prevea la posibilidad de una instancia que revise el actuar de los órganos que resuelven tales medios de defensa; no obstante ello, esta comisión se pronuncia respecto de los plazos en los que fue puesto del conocimiento la resolución del recurso de revisión de la siguiente manera. -----

Como se advierte del artículo 92 atrás transcrito, la resolución del recurso de revisión deberá emitirse dentro del término de diez días hábiles posteriores a la fecha en que quedó integrada la comisión respectiva, plazo que fue debidamente respetado en la especie dado que de las pruebas exhibidas por la peticionaria se advierte que la comisión se designó en consejo extraordinario de la Facultad de Enfermería el 28 de junio del 2011, siendo que la determinación se emitió el 5 de julio siguiente, esto es dentro del término previsto en la norma universitaria, la cual a su vez fue propuesta ante el primer consejo ordinario del mes de agosto quien ratificó la determinación de la comisión en la que se consideró adecuada la calificación impuesta, pronunciamiento que fue informado a la Jefa de Investigación y Posgrado dos días después del consejo ordinario y dicha autoridad notifico a la aquí peticionaria la resolución el 19 de agosto siguiente, esto es, 5 días hábiles después de que concluyera el trámite administrativo correspondiente; y si bien el numeral antes invocado establece que la notificación debe ser inmediata, no plantea un tiempo específico de días a que se refiere el término "inmediato", siendo que a juicio de esta comisión la práctica de una notificación de forma inmediata debe atender no solo al transcurso del tiempo sino también a la factibilidad de la autoridad universitaria de dar cumplimiento a ello derivada de distintos factores como las cargas de trabajo existentes, factibilidad de localizar a los estudiantes, etc., de ahí que no se considere que hubo una violación de dispositivos universitarios. -----

Finalmente no ha lugar a acordar de conformidad con lo solicitado por la peticionaria respecto de que sea esta comisión quien valore sus conocimientos y desempeño académico dado que no existen facultades en la norma universitaria para ello, amén de que promovió los medios de impugnación correspondiente para que le fuera analizado dicho aspecto. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 86 al 92 del Reglamento de Estudiantes, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 79 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

Por la Facultad de Informática: -----

Primera: Por este conducto y en respuesta al escrito formulado por **GAMALIEL LUNA OLVERA** estudiante de Ingeniería en Computación en la Facultad de Informática, presentado ante la Secretaría Académica de la Universidad Autónoma de Querétaro, por medio del cual solicita se autorice la extensión de vectores para concluir sus estudios, se determinó lo siguiente: **RESOLUCIÓN ÚNICO:** No se autoriza la prórroga solicitada por **GAMALIEL LUNA OLVERA**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 25 de enero del año en curso, fue solicitada la autorización para ampliar el plazo para concluir estudios universitarios en el nivel licenciatura. Argumenta la parte peticionaria que requiere de la extensión de tres semestres mas para concluir la carrera de Ingeniería en Computación impartida en la Facultad de Informática. Al efecto resulta necesario traer a colación el contenido del artículo 4 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señala: -----

ARTÍCULO 4.- *El plazo máximo para cursar un plan de estudios, a partir de la primera inscripción, será:* -----

- I. *Para los alumnos de bachillerato, de una punto cinco veces la duración total del plan escolarizado vigente;* -----
- II. *Para los alumnos de las carreras técnicas básicas, técnicas superiores y licenciaturas, de una punto cinco veces la duración total del plan escolarizado vigente;* -----
- III. *Para los alumnos de tiempo completo de posgrado, en los niveles de especialidad y maestría, de una punto cinco veces la duración del total del programa de estudios;* -----
- IV. *Para los alumnos de posgrado de medio tiempo, en los niveles de especialidad y maestría, de tres veces la duración del total del programa de estudios;* -----
- V. *Para los alumnos de tiempo completo de posgrado, en el nivel de doctorado, del tiempo de duración del programa de estudios más un año; y* -----

VI. *Para los alumnos de medio tiempo de posgrado, en el nivel de doctorado, de tres veces la duración del total del programa de estudios.* -----

Del numeral antes transcrito, claramente se advierte la existencia de un plazo para que los estudiantes concluyan sus estudios en el nivel licenciatura, el cual es de 1.5 veces la duración total del plan escolarizado vigente, término que deberá computarse a partir de la primera inscripción del alumno; pues bien, en la especie el peticionario se inscribió en la Facultad de Informática a la carrera de Ingeniería en Computación en el periodo 2004-2, de lo que se obtiene que en este momento ha excedido el término otorgado en la legislación universitaria para concluir sus estudios y por ende no resulta factible autorizar la petición requerida, máxime que se pretende ampliar por 3 semestres el plazo en cuestión, lo que originaría que el alumno pudiera concluir el plan de estudios en más del doble del tiempo que debe durar el mismo.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 4 del Reglamento de Estudiantes, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 79 del Estatuto Orgánico y 47 al 51 del Reglamento Interno del Consejo Universitario, todos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

Segunda: Por este conducto y en respuesta al escrito formulado por **PRISCILA PERALTA MARTÍNEZ** estudiante de Ingeniera de Software en la Facultad de Informática, presentado ante la Secretaría Académica de la Universidad Autónoma de Querétaro, por medio del cual solicita se le permita darse de baja en la materia de Estadística Inferencial, se determinó la siguiente: **RESOLUCIÓN: ÚNICO:** No se autoriza la prórroga solicitada por **PRISCILA PERALTA MARTÍNEZ**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 2 de diciembre del año próximo pasado, fue solicitada la autorización para darse de baja de forma extemporánea en la materia de Estadística Inferencial. Argumenta la parte peticionaria que por motivos de salud, no le fue posible asistir con regularidad a la clase antes enunciada y por ende solicita su baja extemporánea.-----
Al efecto resulta necesario traer a colación el contenido de los artículos 21 y 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 21.- *Para ser alumno de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado, licenciatura o posgrado de la Universidad, se requiere:* -----

- VII. *Haber cursado y aprobado, previo al inicio del ciclo escolar, la totalidad del nivel inmediato anterior;* -----
- VIII. *Haber sido seleccionado a través del proceso de admisión aprobado por la Secretaría Académica de la Universidad; y* -----
- IX. *Realizar los trámites que la Secretaría Académica de la Universidad establezca en los procedimientos respectivos.* -----

La inscripción o reinscripción se realizarán en los periodos marcados en el calendario escolar y no autoriza al alumno a elegir grupo y para cambiarse a otro, requiere autorización por escrito del Director de la Facultad o Escuela respectiva. -----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.* -----

De los numerales antes transcritos, claramente se advierte de la existencia de requisitos para cursar y en su caso dar de baja las distintas asignaturas de las escuelas y facultades de la Universidad Autónoma de Querétaro, dentro de las que destaca que, solo se podrán dar de baja las materias por parte de los estudiantes, en los plazos expresamente señalado en el calendario escolar, siendo que el día último para ello lo fue el 9 de septiembre del año próximo pasado, que fue la fecha límite designada por la Secretaría Académica a través de la Dirección de Servicios Escolares de esta Alma Mater y contenida en el Calendario Escolar para cumplir con los trámites de baja de materias, y en tal sentido resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante, pues de lo contrario se estaría violentando la normatividad universitaria, máxime que en este momento ha concluido el semestre 2011-2 en el que fue dada de alta la asignatura en cuestión. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 21 y 37 del Reglamento de Estudiantes, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 79 del Estatuto Orgánico y 47 al 51 del Reglamento Interno del Consejo Universitario, todos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

Por la Facultad de Lenguas y Letras: -----

Única: Por este conducto y en respuesta al escrito formulado por **PAULINA OCHOA VÁZQUEZ** estudiante del Programa de Profesional Asociado Universitario en la Enseñanza de Lenguas (PAEL), por medio del cual solicita se le registren las altas de las materias: Lengua Extrajera III, Sintaxis del idioma para la Enseñanza de Lenguas y Técnicas de Enseñanza Comprensión Auditiva y Expresión Oral, se determinó la siguiente **RESOLUCIÓN: ÚNICO:** No se autoriza lo solicitado por **PAULINA OCHOA VÁZQUEZ**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 25 de enero del año en curso, fue solicitada la autorización

para darse de alta en las materias de: Lengua Extrajera III, Sintaxis del idioma para la Enseñanza de Lenguas y Técnicas de Enseñanza Comprensión Auditiva y Expresión Oral, argumentando la parte peticionaria que por cuestiones familiares no efectuó el alta de tales asignaturas, mismas que cursó en el semestre 2011-2. Al efecto resulta necesario traer a colación el contenido de los artículos 21 y 34 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 21.- Para ser alumno de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado, licenciatura o posgrado de la Universidad, se requiere: -----

I.- Haber cursado y aprobado, previo al inicio del ciclo escolar, la totalidad del nivel inmediato anterior;-----

II.- Haber sido seleccionado a través del proceso de admisión aprobado por la Secretaría Académica de la Universidad; y -----

III.- Realizar los trámites que la Secretaría Académica de la Universidad establezca en los procedimientos respectivos. -----

La inscripción o reinscripción se realizarán en los periodos marcados en el calendario escolar y no autoriza al alumno a elegir grupo y para cambiarse a otro, requiere autorización por escrito del Director de la Facultad o Escuela respectiva. -----

ARTÍCULO 34.- La inscripción a un nivel escolar, otorga al alumno el derecho de cursar y en su caso, aprobar exámenes de todas las asignaturas que a dicho nivel correspondan y que sean parte del programa educativo, siempre y cuando no contravengan la legislación universitaria. En el caso de programas por créditos, igualmente se otorgará el derecho a cursar y presentar exámenes de todas las asignaturas que tenga autorización para inscribirse por parte de la Facultad o Escuela que ofrece el programa. En ambos casos se deberá cumplir con lo estipulado en el Capítulo V de este Reglamento. Para que un alumno tenga derecho de inscripción en el siguiente ciclo escolar, se requiere tener acreditadas por lo menos el cincuenta por ciento de asignaturas o el cincuenta por ciento de los créditos que dio de alta, así como no adeudar asignaturas de más de dos ciclos anteriores. En el caso de planes por créditos registrará el Documento Fundamental de cada programa aprobado por el Consejo Universitario.-----

De los numerales antes transcritos, claramente se advierte de la existencia de requisitos para cursar las distintas asignaturas de las escuelas y facultades de la Universidad Autónoma de Querétaro, dentro de las que destaca que, los alumnos tienen la obligación de realizar los trámites que sean designados por la Secretaría Académica, dentro de los cuales se encuentra el deber de los estudiantes el dar de alta las materias que pretendan cursar en cada ciclo escolar; ello, dado que en la modalidad educativa del sistema de créditos (semiflexible) que se sigue en la Facultad de Lenguas y Letras, los estudiantes son coparticipes en su formación y arman su propio mapa curricular a partir de sus preferencias y necesidades académicas; y en tal sentido, la peticionaria debió haber cubierto de forma idónea con su obligación de acuerdo con los tiempos marcados en el calendario escolar de la Universidad Autónoma de Querétaro, o en su caso haber solicitado en tiempo el alta el cual feneció desde el año 2011, acorde al tiempo designado por la Secretaría Académica a través de la Dirección de Servicios Escolares de esta Alma Mater para cumplir con los trámites correspondientes, y en tal sentido resulta improcedente acceder a la pretensión de la solicitante, pues de lo contrario se estaría violentando la normatividad universitaria. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 21 y 34 del Reglamento de Estudiantes, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 79 del Estatuto Orgánico y 47 al 51 del Reglamento Interno del Consejo Universitario, todos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

Por la Facultad de Psicología: -----

Única: En relación a la petición de manera verbal por parte de la Coordinadora de Servicios Escolares, en la cual señala que debido a que existe un registro ante la Dirección General de Profesiones de fecha 11 de octubre de 1978 como “Licenciado en Psicología Área del Trabajo” y en 1989 se solicita el cambio de nomenclatura a Licenciatura en Psicología área Laboral (acuerdo de la DGP de fecha 6 de noviembre de 1989). En 1998 se solicita la reestructuración de la licenciatura en Psicología del Trabajo, y es aceptado por la DGP según oficio de fecha 29 de abril de 1998, en dicho oficio se señala la reestructuración, no el cambio de nomenclatura. Ahora se reporta la reestructuración nuevamente de la Licenciatura en Psicología del Trabajo y la Dirección General de Profesiones señala que la vigente es el área “laboral” por lo que solicita una aclaración y autorización ante el Consejo Universitario, para realizar el cambio de nomenclatura a “Área del Trabajo” mencionando que es la carrera que ha permanecido vigente desde 1998 a la fecha, por lo antes expuesto esta Comisión acordó: aprobar el cambio de nomenclatura de Licenciado en Psicología área laboral por el de Licenciado en Psicología área del Trabajo, carrera que ha permanecido vigente desde 1998.-----

Por la Facultad de Química: -----

Única: por este conducto y en respuesta al escrito formulado por **CLAUDIA JESSICA GONZÁLEZ GUTIERREZ**, presentado ante la Secretaría Académica de la Universidad Autónoma de Querétaro, por medio del cual solicita se le permita darse de baja en las materias que dio de alta en el semestre 2011-2, se determinó la siguiente: **RESOLUCIÓN: ÚNICO:** No se

autoriza la prórroga solicitada por CLAUDIA JESSICA GONZÁLEZ GUTIERREZ, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 16 de enero del año en curso, fue solicitada la autorización para darse de baja de forma extemporánea en las materias del semestre 2011-2. Argumenta la parte peticionaria que por motivos familiares, no le fue posible aprobar en tercera oportunidad la materia de Estados de Agregación y por ende solicita su baja extemporánea. Al efecto resulta necesario traer a colación el contenido de los artículos 21 y 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 21.- Para ser alumno de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado, licenciatura o posgrado de la Universidad, se requiere: -----

I. Haber cursado y aprobado, previo al inicio del ciclo escolar, la totalidad del nivel inmediato anterior; -----

II. Haber sido seleccionado a través del proceso de admisión aprobado por la Secretaría Académica de la Universidad; y -----

III. Realizar los trámites que la Secretaría Académica de la Universidad establezca en los procedimientos respectivos. -----

La inscripción o reinscripción se realizarán en los periodos marcados en el calendario escolar y no autoriza al alumno a elegir grupo y para cambiarse a otro, requiere autorización por escrito del Director de la Facultad o Escuela respectiva. -----

ARTÍCULO 37.- El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----

De los numerales antes transcritos, claramente se advierte de la existencia de requisitos para cursar y en su caso dar de baja las distintas asignaturas de las escuelas y facultades de la Universidad Autónoma de Querétaro, dentro de las que destaca que, solo se podrán dar de baja las materias por parte de los estudiantes, en los plazos expresamente señalados en el calendario escolar, siendo que el día último para ello lo fue el 28 de octubre del año próximo pasado, que fue la fecha límite designada por la Secretaría Académica a través de la Dirección de Servicios Escolares de esta Alma Mater y contenida en el Calendario Escolar para cumplir con los trámites de baja total de materias en el semestre, y en tal sentido resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante, pues de lo contrario se estaría violentando la normatividad universitaria.-----

Ahora bien, no pasa desapercibido que la peticionaria argumenta que la razón por la cual no aprobó la materia respectiva lo fue en virtud de haber tenido una causa de fuerza mayor, misma que se encuentra prevista en el artículo 75 del Reglamento de Estudiantes en cita, en el que se prevé la modificación de las calificaciones no aprobatorias si queda plenamente demostrada la causa de fuerza mayor, sin embargo, en la especie no se demostró fehacientemente la causal que aduce le impidió aprobar el examen correspondiente y por ende no se cubre el requisito previsto en la norma universitaria; aunado a lo anterior, del texto de los dispositivos en comento se aprecia que el promoverte tenía el plazo de 5 días hábiles para formular su pretensión lo cual no fue cubierto en la especie. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 21 y 37 del Reglamento de Estudiantes, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 79 del Estatuto Orgánico y 47 al 51 del Reglamento Interno del Consejo Universitario.-----

- - - Por último dentro del punto XI del Orden del Día: Relativo a Asuntos Generales, el H. Consejo Universitario conoció sobre lo siguiente:-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez expresa: “Esta secretaría presenta a través de la Secretaría de Finanzas, los Estados Financieros correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2011.-----

- - - El señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz comenta: “Si no fueron integrados se les van hacer llegar, aquí los observo, si no los tienen, porque igualmente yo no los tengo, pero si no los tuvieran aquí están entregados. Se les entregarán hoy mismo.-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “Los Estados Financieros fueron entregados junto con la convocatoria señor Rector”.-----

- - - El señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: “Muy bien”.-----

- - - Enseguida el Dr. en Der. César García Ramírez pregunta: “¿Alguna observación a los Estados Financieros?”.-----

- - - Al no haber ningún comentario sobre los mismos, el Dr. César García Ramírez pide que se sirvan manifestarlo levantando la mano si están de acuerdo en aprobarlos.-----

- - - Tomada la votación a mano alzada el Dr. en Der. César García expresa que el H. Consejo Universitario, tuvo a bien aprobar por unanimidad de votos los Estados Financieros de los meses de noviembre y diciembre de 2011.-----

- - - Comenta el Dr. en Der. César García Ramírez: “Una de las propuestas que usted ha señalado señor Rector, es la de formar la Comisión para la Reforma en materia electoral para ocupar el cargo de Rector y de los directores de las facultades y de la Escuela de Bachilleres. Es únicamente iniciar el proceso de formación legislativa”.

- - - El señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: “Quisiéramos iniciar la discusión y sobre todo esta formación de esta Comisión para poder reformar lo que es la forma como se rigen las elecciones en esta Universidad tanto para directores como para Rector, entonces he solicitado al Secretario Académico que lo incluya en el acta para poder nombrar esta Comisión y que tuviera a fin de iniciar acciones en este respecto. Por lo general se forman comisiones paritarias, 4 alumnos y 4 profesores y quisiéramos ver si hay algún voluntario para formar parte de esta Comisión. Estarían: el Consejero Catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales y los dos consejeros alumnos, la Directora de la Facultad de Derecho y el consejero alumno, la Directora de la Facultad de Filosofía, la Directora de la Escuela de Bachilleres, el Consejero Catedrático de la Facultad de Contaduría y Administración, el Consejero Catedrático de la Facultad de Bellas Artes. Para ser paritaria, yo no creo que tenga límites señor Secretario.

- - - A lo que responde el Dr. en Der. César García Ramírez: “No hay ningún límite”.

- - - Nuevamente el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: “Entonces simplemente se va a poner el límite de profesores, porque creo que hay más profesores que alumnos. ¿Cuántos profesores tenemos señor Secretario?”.

- - - Responde el Dr. en Der. César García Ramírez: “Tenemos 6 profesores”.

- - - El señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: “Necesitamos 6 alumnos, ¿Cuántos alumnos tenemos?”.

- - - Enseguida el Dr. en Der. César García Ramírez: “Tenemos 3 alumnos nada más”.

- - - El señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: “Nos faltarían 3 alumnos más que nos pudiera acompañar en esta Comisión, se los vamos agradecer mucho. Proponen al Consejero Alumno por la Facultad de Enfermería, a la Consejera Alumna por la Facultad de Ciencias Naturales y Consejera Alumna por la Facultad de Ingeniería, cerraríamos ahí.”.

- - - Comenta el Dr. en Der. César García Ramírez: “La Comisión tendrá que trabajar con apoyo directo del Abogado General de la Universidad, quien tendrá que regir las decisiones respectivas señor Rector, entonces sírvanse aprobar a los consejeros propuestos para integrar esta Comisión, levantando la mano”.

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez informa que mayoría de votos, el H. Consejo Universitario tuvo a bien aprobar la integración de la Comisión para la Reforma Electoral en materia al cargo de Rector y de Directores de la Escuela de Bachilleres y de las diversas facultades, con los siguientes consejeros universitarios:

Nombre del Consejero	Cargo
M. en C. Ma. Eugenia Mejía Velázquez	Directora de la Escuela de Bachilleres
Dr. Benito Cañada Rangel	Consejero Catedrático por la Facultad de Bellas Artes
M. en Soc. Luis Alberto Fernández García	Consejero Catedrático por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
Dr. Miguel Ángel Escamilla Santana	Consejero Catedrático por la Facultad de Contaduría y Administración
Dra. en Der. Gabriela Nieto Castillo	Directora Provisional de la Facultad de Derecho
Dra. Blanca Estela Gutiérrez Grageda	Directora de la Facultad de Filosofía
Dr. Aurelio Domínguez González	Director Provisional de la Facultad de Ingeniería
C. Ana María Vega García	Consejera Alumna por la Facultad de Ciencias Naturales
C. Antonio Pérez Martínez	Consejero Alumno por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
C. Humberto Segura Barrios	Consejero Alumno por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
C. Rafael Castrejón Armendáris	Consejero Alumno por la Facultad de Derecho
C. José Miguel Silva Llaca	Consejera Alumna por la Facultad de Enfermería
C. Guadalupe Murillo Flores	Consejera Alumna por la Facultad de Ingeniería

- - - Hace uso de la palabra el M. en Soc. Luis Alberto Fernández García quien expresa: “Desde luego ya será cosa de ponerse de acuerdo en esa Comisión y fijarnos unos plazos para revisar la normatividad electoral primero de directores, ya vienen esos procesos casi inmediatamente y luego de Rector, pero me gustaría que salvadas esas dos reformas o esas dos propuestas de reformas que traeríamos aquí se nos encomendará también revisar otros procesos democráticos de la Universidad y que pudiéramos hacerlo sin que nos estuvieras extralimitando en la encomienda del Consejo, me refiero por ejemplo a las intervenciones del Dr. Bernardo Romero Vázquez y del Dr. Miguén Ángel Escamilla Santana en la última Sesión Ordinaria del año pasado, el 30 de noviembre, creo, que hicieron señalamiento muy importantes a mi juicio y en su caso eran acuerdos de su Consejo Académico, en el caso de la Facultad de Contaduría y Administración que nos permitirían mejorar nuestra convivencia democrática y que van más allá de lo electoral o no más allá o más acá, en otro carril, quisiera saber si pudiéramos posteriormente a la revisión de las normas electorales también hacer algunas propuestas en ese sentido”.

- - - El señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: “Yo creo que sí, de hecho el espíritu que estamos buscando es que hagamos un trabajo académico muy concienzudo, tenemos que dar un ejemplo a la sociedad queretana y al país de que sí podemos, del ejemplo que nosotros podemos hacer de cómo normar la convivencia democrática como así lo llamas, yo creo que es fundamental el que las elecciones se rijan por propuestas, con espíritu de mejora en la Universidad y no por otro tipo de posiciones y yo creo que eso es lo que pediría yo a esta Comisión y que sea realmente un ejemplo de lo que una Universidad Pública puede dar a la vida democrática de este país, no nada más la nuestra sino un ejemplo afuera, les agradecería muchísimo”.

- - - Comenta el Dr. en Der. César García Ramírez: “Yo pediría al señor Rector que, dado que se va hacer un análisis del Estatuto Orgánico, que es la siguiente petición que tenemos a este Consejo, que se va hacer una revisión al Estatuto Orgánico, que también se revisen los procesos de carácter administrativo, nos referimos estrictamente a que para aprobar algún nuevo programa, para llegar al Consejo Universitario tenemos que pasar por muchos consejos, en donde muchas de las veces somos las mismas personas las que estamos trabajando, pediríamos entonces, que quede integrada la Comisión por los mismos miembros que van a participar en esta Reforma Electoral y la podemos llamar también Comisión de Procesos Administrativos. Sírvanse manifestarlo levantando la mano si están de acuerdo.

- - - Tomada la votación a mano alzada, el Dr. en Der. César García Ramírez informó que el H. Consejo Universitario tuvo a bien aprobar por unanimidad la conformación de la Comisión que habrá de analizar y en su caso modificar el Estatuto Orgánico respecto a los distintos procesos administrativos. Esta comisión quedó conformada por los siguientes consejeros universitarios: --

Nombre del Consejero	Cargo
M. en C. Ma. Eugenia Mejía Velázquez	Directora de la Escuela de Bachilleres
Dr. Benito Cañada Rangel	Consejero Catedrático por la Facultad de Bellas Artes
M. en Soc. Luis Alberto Fernández García	Consejero Catedrático por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
Dr. Miguel Ángel Escamilla Santana	Consejero Catedrático por la Facultad de Contaduría y Administración
Dra. en Der. Gabriela Nieto Castillo	Directora Provisional de la Facultad de Derecho
Dra. Blanca Estela Gutiérrez Grageda	Directora de la Facultad de Filosofía
Dr. Aurelio Domínguez González	Director Provisional de la Facultad de Ingeniería
C. Ana María Vega García	Consejera Alumna por la Facultad de Ciencias Naturales
C. Antonio Pérez Martínez	Consejero Alumno por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
C. Humberto Segura Barrios	Consejero Alumno por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
C. Rafael Castrejón Armendáris	Consejero Alumno por la Facultad de Derecho
C. José Miguel Silva Llaca	Consejera Alumna por la Facultad de Enfermería
C. Guadalupe Murillo Flores	Consejera Alumna por la Facultad de Ingeniería

- - - Enseguida el Dr. en Der. César García Ramírez: “Informo señor Rector, que con esto hemos agotado los puntos señalados hasta este momento en la Secretaría”.

- - - El señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: “En esta cuestión de esta Comisión también es muy importante, a veces hacemos una burocracia muy enorme en base a esa desconfianza que nos tenemos los universitarios, yo quisiera que se redujeran los procedimientos sin que con eso pongamos en peligro la legalidad y la visión de la revisión de todo lo que tengamos que aprobar, pero que sí sean expeditos, ágiles etc., la comunidad estudiantil y yo creo que aquí ésta padece mucho de esos excesos de procedimientos que tenemos y yo creo que es el momento de discutirlos sin que con eso se peligre la parte de darle fe y legalidad a todos los procedimientos que tenemos y todos los papeles que pasan por procedimientos. Igualmente es una cuestión de suma importancia, es la cuestión que ustedes también van a tomar en las manos. No sé si hay algún otro asunto general que quisieran tratar”.

- - - La Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca: “Yo simplemente quisiera solicitar que se retomaran los acuerdos de la Comisión que el año pasado discutía los asuntos de vialidad y seguridad en los diferentes campi, se llegaron a algunos acuerdos, algunos plazos con respecto al alumbrado, a las banquetas a topes y demás y valdría la pena retomarlo dado que bueno ya hemos tenido algunos problemas”.

- - - Comenta el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: “El Secretario Administrativo, el Biól. Jaime Ángeles Ángeles está asignado a esa labor y sí tuvimos ayer un accidente vial donde incluso él estuvo presente para verlo y vamos a tratar de resolver el asunto, en todos los campus, no sólo Juriquilla, no sólo Aeropuerto, sino espero que también tenga a bien Biól. Ángeles de revisar: Amealco, Jalpan, todos. Hay muchas condiciones, preparatoria norte, todos los espacios universitarios, el poder darle estabilidad y no como hacemos en México que ya que tengamos el problema entonces tomar medidas sino trabajar esta cultura preventiva que es muy importante. Gracias Dra. García por recordárnoslo. ¿Algún otro asunto general?”.

- - - Hace uso de la palabra el Dr. Benito Cañada Rangel: “En su momento no tomé la palabra cuando lo mencionó el señor Rector, pero quisiera hacer del conocimiento que dentro del concurso de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos un alumno de la Licenciatura en Artes Visuales, Rodolfo Zavala Palacios obtuvo el segundo lugar con el título “Busca tus Derechos y Tómalos”.-----

- - - Al respecto comenta el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: “Tiene toda la razón, de hecho su director me hizo mención y la Secretaría Particular había tomado nota e hizo una omisión que yo asumo, una disculpa a la Facultad de Bellas Artes y tiene toda la razón. Todos estos premios que los muchachos ganan realmente contribuyen a la imagen que tiene la Universidad y son muy importantes para nosotros y por lo tanto no deben de faltarnos en el informe, perdón”.-----

- - - Al no haber ningún otro asunto general, agradezco a todos su presencia.-----

- - - Se dio por concluida la sesión, siendo las once horas con cincuenta minutos, del veintiséis de enero de dos mil doce. DOY FE. -----

Dr. Gilberto Herrera Ruiz
Rector

Dr. en Der. César García Ramírez
Secretario Académico

